CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. FDLRUU- CMA-001-2026

FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URUBE URIBE

ANEXO COMPLEMENTARIO AL PROYECTO DEL PLIEGO DE CONDICIONES

CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. FDLRUU- CMA-001-2026

OBJETO: CONTRATAR UN INTERMEDIARIO DE SEGUROS, LEGALMENTE CONSTITUIDO EN COLOMBIA, QUE ASESORE DE MANERA INTEGRAL AL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE EN TODO LO RELACIONADO CON LA CONTRATACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS REQUERIDO PARA LA ADECUADA PROTECCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTERESES PATRIMONIALES DE LA ENTIDAD Y LOS BIENES POR LOS CUALES SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE, ASÍ COMO DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE ADMINISTRACIÓN DE SINIESTROS Y RECLAMACIONES

BOGOTÁ D.C., Julio 2026

CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. FDLRUU- CMA-001-2026

INTRODUCCIÓN

EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URUBE URIBE en adelante EL FONDO, pone a disposición de los interesados el Pliego de Condiciones para la selección del Contratista encargado de ejecutar el Contrato que tiene por objeto: **CONTRATAR UN INTERMEDIARIO DE SEGUROS, LEGALMENTE CONSTITUIDO EN COLOMBIA, QUE ASESORE DE MANERA INTEGRAL AL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE EN TODO LO RELACIONADO CON LA CONTRATACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS REQUERIDO PARA LA ADECUADA PROTECCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTERESES PATRIMONIALES DE LA ENTIDAD Y LOS BIENES POR LOS CUALES SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE, ASÍ COMO DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE ADMINISTRACIÓN DE SINIESTROS Y RECLAMACIONES**, en adelante el "Contrato".

Los documentos del proceso, que incluyen los estudios y documentos previos, el estudio de sector, así como cualquiera de sus formatos y anexos, están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II.

La selección del contratista se realiza a través de la modalidad de **Concurso de Méritos Abierto**, regulada por las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y 1882 de 2018, el Decreto 1082 de 2015 y el manual de contratación de la Secretaría de Gobierno de Bogotá y demás disposiciones que lo modifique, adicione o aclare.

La Entidad evaluará las Propuestas conforme con las reglas establecidas en el Pliego de Condiciones y la normativa aplicable.

El Pliego de Condiciones debe ser interpretado como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se entienden integrados a éste los Anexos y Formatos que lo acompañan y las Adendas a que hubiere lugar.

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, EL FONDO invita a las personas, organizaciones y veedurías ciudadanas interesadas en hacer control social al Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, pueden presentar las recomendaciones que consideren convenientes, intervenir en las audiencias (cuando apliquen) y consultar los documentos del proceso en los términos del inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

En el evento de conocerse casos de corrupción, se debe reportar el hecho a la Secretaria de Transparencia de la Presidencia de la Republica a través de los números telefónicos: (57) 601) 562 9300 o Línea Anticorrupción (+57) 01 8000 913040 ; en el correo electrónico: contacto@presidencia.gov.co, al sitio de denuncias de la secretaria, en el portal de internet: https://dapre.presidencia.gov.co/AtencionCiudadana/transparencia-y-acceso-a-informacion-publica, http://www.secretariatransparencia.gov.co/prensa/rita, correspondencia o personalmente, en la dirección Calle 7 No. 6-54o Carrera 8A No. 7-57 en Bogotá D.C.

En caso de que EL FONDO advierta hechos constitutivos de corrupción de parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, podrá rechazar la respectiva propuesta.

Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieran lugar durante la ejecución del contrato, tales circunstancias podrán dar lugar a la terminación unilateral del contrato, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la Ley y en el respectivo contrato en el orden sancionatorio y las consecuencias jurídicas derivadas por estas conductas.

CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. FDLRUU- CMA-001-2026

TABLA DE CONTENIDO

CAPÍTULO I. INFORMACIÓN GENERAL 6

1.1. OBJETO, PRESUPUESTO OFICIAL, PLAZO Y UBICACIÓN 6
1.2. DOCUMENTOS DEL PROCESO 12
1.3. COMUNICACIONES, OBSERVACIONES AL PROCESO Y CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES 12
1.4. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC) 13
1.5. RECURSOS QUE RESPALDAN LA CONTRATACIÓN 13
1.6. REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES 13
1.7. CRONOGRAMA DEL PROCESO 14
1.8. IDIOMA 14
1.9. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR 15
1.9.1. TÍTULOS OBTENIDOS EN EL EXTERIOR 15
1.10. GLOSARIO 16
1.11. INFORMACIÓN INEXACTA 19
1.12. INFORMACIÓN RESERVADA 19
1.13. MONEDA 20
1.14. CONFLICTO DE INTERÉS DE ORIGEN CONSTITUCIONAL O LEGAL (FORMATO 14) 21
1.15. CAUSALES DE RECHAZO 22
1.16. CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE CONTRATACIÓN 23
1.16.1. TERMINACIÓN ANORMAL DEL PROCESO 24
1.17. NORMAS DE INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES 24
1.18. RETIRO DE LA PROPUESTA 24
1.19. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON DATOS SENSIBLES 25
1.20. ADENDAS 25
1.21. PRÓRROGA DEL PROCESO 25
1.22. DIVISIÓN EN LOTES O SEGMENTOS 25
1.23. ACLARACIONES Y MODIFICACIONES A LOS PLIEGOS DE CONDICIONES 26
1.24. DEBERES DE LOS PROPONENTES 26
1.25. GUÍAS PRÁCTICAS, MANUALES DE USO Y FORMATOS DEL SECOP II 26

CAPÍTULO II. ELABORACIÓN, PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA Y EVALUACIÓN 28

2.1 ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA 28
2.2 CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE PROPUESTAS 29
2.3 INFORME DE EVALUACIÓN Y COMITÉ EVALUADOR 30

2.4 ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y ADJUDICACIÓN 30
2.5 PROPUESTAS PARCIALES 31
2.6 PROPUESTAS ALTERNATIVAS 31
2.7 CONVOCATORIA PARA LIMITACIÓN A MIPYME 31
CAPÍTULO III. REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN 33
3.1. GENERALIDADES 33
3.2. CAPACIDAD JURÍDICA 34
3.3. CAPACIDAD FINANCIERA 45
3.3.1. VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL: 47
3.4. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS 49
3.4.1. EXIGENCIA MÍNIMA DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE 49
3.4.1.1. VERIFICACIÓN EXPERIENCIA PROPONENTE OBLIGADO A ESTAR INSCRITO EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES 49
3.4.2. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE EN EL MANEJO DE PROGRAMAS DE SEGUROS 49
3.4.3. CRITRIOS DIFERENCIALES EMPRENDIMIENTO O EMPRESA DE PERSONAS EN CONDICION DE DISCAPACIDAD O MIPYME O EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES 51
3.4.4. ATENCIÓN EN SINIESTRALIDAD 52
3.4.5. CAPACIDAD INSTALADA. (MANO DE OBRA O EQUIPO DE TRABAJO) 53
3.4.6. CERTIFICADO DE IDONEIDAD DE LA ACTIVIDAD. 54
CAPÍTULO IV. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE 55
4.1. CRITERIOS DE EVALUACIÓN 55
4.2. FORMA DE VERIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE 56
4.3. CRITERIOS DE DESEMPATE 65
4.4. DESCUENTOS PUNTAJE - LEY 2195 DE 2022 (IMPOSICIÓN DE MULTAS O CLÁUSULAS PENALES) 72
CAPÍTULO V. RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS 74
5.1 ASIGNACIÓN DE RIESGOS 74
CAPÍTULO VI. ACUERDOS COMERCIALES 75
CAPÍTULO VII. GARANTÍAS 77
7.1. GARANTÍAS DEL CONTRATO 77
7.1.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO 77
7.1.2. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL (ERRORES U OMISIONES) 79
7.1.3. NORMAS COMUNES A LAS GARANTÍAS 79
CAPÍTULO VIII. MINUTA Y CONDICIONES DEL CONTRATO 81

8.1. MINUTA DEL CONTRATO 81
8.2. FORMA DE PAGO 81
8.3. SUPERVISIÓN 81
8.4. LIQUIDACIÓN 82
CAPÍTULO IX. LISTA DE ANEXOS, FORMATOS, MATRICES Y FORMULARIOS 83
9.1 ANEXOS 83
9.2 FORMATOS 83
9.3 MATRICES 83

CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. FDLRUU- CMA-001-2026

CAPÍTULO I. INFORMACIÓN GENERAL

1.1. OBJETO, PRESUPUESTO OFICIAL, PLAZO Y UBICACIÓN

El objeto, Presupuesto Oficial, plazo y lugar de ejecución de este Proceso de Contratación se identifican en la siguiente tabla:

Objeto	Plazo del Contrato	Valor Presupuesto Oficial (pesos incluido IVA)	Lugar(es) de ejecución del Contrato
CONTRATAR UN INTERMEDIARIO DE SEGUROS, LEGALMENTE CONSTITUIDO EN COLOMBIA, QUE ASESORE DE MANERA INTEGRAL AL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE EN TODO LO RELACIONADO CON LA CONTRATACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS REQUERIDO PARA LA ADECUADA PROTECCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTERESES PATRIMONIALES DE LA ENTIDAD Y LOS BIENES POR LOS CUALES SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE, ASÍ COMO DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE ADMINISTRACIÓN DE SINIESTROS Y RECLAMACIONES	El contrato que se derive del presente proceso de selección tendrá un término de ejecución de UN (1) AÑO, que se contará a partir de la firma del acta de inicio, suscrita por el ordenador del gasto y el contratista. No obstante, lo anterior, la vinculación del intermediario con la Entidad se prolongará hasta la fecha de vencimiento de los seguros (incluyendo las modificaciones, prorrogas y/o adiciones que estas tengan), que se ejecuten con su intervención y de acuerdo con el objeto del presente contrato y las obligaciones derivadas del mismo, sin perjuicio que la Entidad, con el cumplimiento previo de las formalidades legales, proceda a la terminación de la relación. NOTA: El plazo de ejecución contractual podrá ser prorrogado por las partes antes de su vencimiento.	El presente contrato no tendrá ningún valor y no generará erogación económica a cargo del Fondo de conformidad con lo establecido en el artículo 1341 del Código de Comercio, en el sentido que la comisión del Intermediario de Seguros estará a cargo de la (s) aseguradora (s) contratada (s) por el Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe, bajo la asesoría del Intermediario de Seguros. Por lo tanto, la entidad, no reconocerá honorarios, gastos, comisiones, ni realizará erogación alguna a favor del Intermediario de Seguros por causa de su actividad de intermediación o por concepto de los servicios a cuya prestación se obliga.	El lugar de ejecución del contrato será Bogotá D.C.

CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. FDLRUU- CMA-001-2026

Los Ramos a contratar corresponden a:

RAMO	POLIZA
Todo riesgo de daño o pérdida material	Todo riesgo daños materiales
Automóviles	Servicios de seguros de vehículos automotores
Manejo Global	Manejo Global para entidades
Maquinaria y Equipo	Todo riesgo equipo y maquinaria
SOAT	Seguros Obligatorios en Accidentes de Tránsito – SOAT.
Responsabilidad Civil extracontractual	Responsabilidad Civil extracontractual
Responsabilidad Civil servidores	Responsabilidad Civil servidores públicos
Vida Grupo Colectivo	Vida Grupo Para Servidores públicos

1.1.1 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1.1.1.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, juntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda
2. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo (Cuando aplique).
3. Aplicar los lineamientos establecidos en el sistema de gestión institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno.
4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
5. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expida la Secretaria Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
6. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Tecnologías e Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor, (cuando aplique).
7. Mantenerse al día en el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.
8. Utilizar de manera racional los recursos energéticos e hídricos de las instalaciones donde ejecuta sus actividades; así mismo realizar uso eficiente de los materiales e insumos; efectuar el manejo y disposición adecuada de los residuos sólidos ordinarios, peligrosos, especiales; igualmente realizar control y tratamiento de vertimientos y emisiones atmosféricas que se generen en ejercicio de las actividades derivadas de la ejecución del contrato.
9. Facilitar al supervisor todas las evidencias que soporten el cumplimiento normativo ambiental y la aplicación de criterios ambientales, según lo establecido en la guía de contratación sostenible de la

entidad y las fichas ambientales del manual de compras públicas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

10. Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimientos establecidos por el gobierno nacional y distrital, y demás disposiciones pertinentes.
11. Obrar con lealtad y buena fe en las diferentes etapas contractuales.
12. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía del contrato.
13. En cumplimiento de la Directiva No. 003 de 2012 expedida por la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, el contratista se obliga a: a) Velar por el respeto de los derechos constitucionales y laborales de los trabajadores que utilice, para lo cual eliminará formas de contratación lesiva para los derechos laborales de los trabajadores. B) Velar por el respeto de la legislación laboral vigente e incentivar la mejor oferta laboral y prestacional que garantice el acceso a mejores oportunidades de trabajo. El incumplimiento de las obligaciones contractuales incluidas en el presente numeral ocasionará el inicio de procesos sancionatorios, conforme con la normatividad vigente, esto es, la imposición de multas o la declaratoria de incumplimiento haciendo efectiva la cláusula penal pecuniaria, si es del caso.
14. Dar cumplimiento a lo dispuesto en la Circular No. 1 de 2011 expedida por el la Alcalde Mayor de Bogotá, en el sentido de no contratar menores de edad, en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.
15. Vincular y mantener, durante la ejecución del contrato, como mínimo el 50% de mujeres establecido en el artículo 29 del Decreto 643 de 2025, de acuerdo con la rama de la actividad económica correspondiente al objeto contractual y las fechas previstas para su aplicación. Dicha vinculación deberá realizarse con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables, priorizando, cuando sea posible, la vinculación de mujeres víctimas del conflicto armado, mujeres con discapacidad, mujeres cabeza de hogar y aquellas que se encuentren en otras condiciones de especial protección.
16. Presentar, con una periodicidad bimensual, una certificación suscrita por el Representante Legal y el Revisor Fiscal, cuando aplique, en la que, bajo la gravedad de juramento, se certifique el cumplimiento del porcentaje mínimo de vinculación de mujeres exigido por el artículo 29 del Decreto 643 de 2025, de acuerdo con la rama de la actividad económica y las fechas de aplicación correspondientes. La certificación deberá anexar el listado de las mujeres vinculadas para la ejecución del contrato y las planillas de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social que acrediten dicha vinculación. El listado deberá identificar cuáles de las mujeres vinculadas son víctimas del conflicto armado, tienen discapacidad, son cabeza de hogar o se encuentran en otra condición de especial protección.
17. Mantener durante toda la ejecución del contrato el número de trabajadores con discapacidad que fue acreditado para la obtención del puntaje en el proceso de selección, de conformidad con la oferta presentada y la normativa aplicable. En caso de retiro o desvinculación de alguno de dichos trabajadores, el contratista deberá reemplazarlo en un término no mayor a treinta (30) días calendario por otra persona que cumpla las mismas condiciones que dieron lugar al otorgamiento del puntaje, garantizando en todo momento el mantenimiento de las condiciones de la oferta evaluada.
18. Presentar, cuando sea requerido por la supervisión y, en todo caso, con la periodicidad que esta establezca, certificación suscrita por el Representante Legal y el Revisor Fiscal, cuando aplique, en la que, bajo la gravedad de juramento, se certifique el mantenimiento del número de trabajadores con discapacidad que otorgó puntaje en el proceso de selección. La certificación deberá acompañarse de los documentos que acrediten la permanencia de dichos trabajadores o, en caso de reemplazo, de los soportes que demuestren que el nuevo trabajador cumple las condiciones exigidas para conservar el beneficio otorgado en la evaluación de la oferta.

1.1.1.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Presentar la póliza y los demás documentos de legalización, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato, mediante la plataforma del SECOP II.
2. Realizar el empalme con el anterior corredor de seguros durante el primer mes de haber iniciado la ejecución del contrato objeto del presente proceso de contratación, para verificar continuidad de las tareas.
3. Mantener a disposición de la Entidad, una persona del equipo de trabajo idónea y eficiente de manera permanente para conocimiento continuo del cumplimento del objeto del contrato, dentro de sus conocimientos, está la del manejo del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP.
4. Realizar el acompañamiento de los reportes de siniestros o eventualidades que se presenten durante el plazo pactado y dando cumplimiento al objeto del contrato.
5. Prestar asesoría permanente al Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe en todo lo relacionado con el programa de seguros y presentar un informe trimestral sobre las actividades desarrolladas.
6. Asesorar al Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe en la identificación de los riesgos a los que se encuentran expuestos sus bienes e intereses y recomendar la mejor manera de tratarlos.
7. Revisar y evaluar el plan de seguros con que cuenta la Entidad y efectuar las recomendaciones que estime pertinentes.
8. Estructurar las condiciones técnicas y jurídicas de las diferentes pólizas de seguro que requiera el Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe, para el debido cubrimiento de sus bienes e intereses.
9. Evaluar en forma periódica los diferentes riesgos y suministrar instructivos sobre el manejo y administración de éstos, así como en lo relativo a la seguridad industrial.
10. Prestar asesoría en el avalúo y riesgos de los bienes e intereses patrimoniales de la Entidad, a fin de cumplir con la obligación legal de amparar sus bienes de acuerdo con la Ley aplicable. Al fijar los criterios para el cálculo del valor asegurado y el asegurable, recomendar la modalidad de valor asegurado que mejor proteja los intereses de la Entidad
11. Asesorar al FDLRUU, sobre el alcance e interpretación de las condiciones técnicas generales y especiales aplicables a sus pólizas de seguros y capacitar a los funcionaros encargados de los trámites de los siniestros, constitución de garantías y riesgos de la contratación estatal.
12. Mantener informada a la Entidad, sobre los cambios y/o modificaciones que el mercado asegurador presente sen los ramos de seguros que estén adjudicados y proyectar el ajuste a cláusulas y condiciones que resuelvan dicha situación.
13. Gestionar ante las Aseguradoras el pago de los siniestros de acuerdo con los documentos del proceso y la naturaleza propia del servicio de intermediación.
14. Dar apoyo pericial al FDLRUU para la demostración de la cuantía de la pérdida en el momento de la reclamación ante las aseguradoras.
15. Otorgar el apoyo jurídico y técnico para la demostración del nexo causal (si fuere necesario) y de la ocurrencia al momento de la reclamación incluyendo la vía judicial.
16. Dar apoyo jurídico y técnico a la Entidad en el área de seguros emitiendo por escrito cuando así se requiera en el plazo establecido por el FDLRUU
17. Implementar un programa de prevención de pérdidas que permita disminuir los riesgos a los que está expuesto el Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe, entendiendo éste como las actividades y recomendaciones tendientes a detectar, prevenir, minimizar o eliminar todos aquellos riesgos potenciales que puedan materializar los riesgos cubiertos por una póliza de seguro y presentar informes con la periodicidad requerida.
18. Realizar mínimo una capacitación trimestral de seguimiento para los procesos de seguros y tramites.

19. Elaborar y suministrar a la Entidad, en la debida oportunidad, los estudios del sector que demande para la contratación de pólizas que requiera para cumplir con su obligación legal de amparar sus bienes e intereses y por los que es o llegare a ser responsable.
20. Formar parte del Comité Asesor y evaluador desde el componente jurídico, técnico, financiero y económico del respectivo proceso de selección que se adelante para la contratación de las pólizas de seguro requeridas por la Entidad.
21. Elaborar y Asesorar al Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe los estudios y documentos previos, proyecto del pliego de condiciones, Pliego de Condiciones y demás soportes precontractuales que se requiera para adelantar el proceso para la contratación de seguros que requiera durante la vigencia del contrato.
22. Asesorar a la Entidad en todos los trámites del proceso de selección que adelante para la contratación de los seguros que requiera para el debido cubrimiento de sus bienes e intereses, incluyendo la evaluación y análisis de las ofertas que se reciban, asistencia a las audiencias y reuniones preliminares derivadas del proceso de selección, proyección de respuestas a las observaciones presentadas por los proponentes, elaboración de insumos necesarios para resolver posibles solicitudes de revocatoria de los actos administrativos del proceso, revisión y acompañamiento de la legalización y perfeccionamiento del contrato con la aseguradora que resulte favorecida. De manera oportuna en cada etapa del proceso.
23. Dentro del desarrollo del proceso de contratación del programa de seguros, el contratista deberá realizar todas las actividades objeto de sus obligaciones, dentro de los términos establecidos en el cronograma del futuro proceso, esto incluye un seguimiento de dichos términos y la generación de alarmas al FDLRUU, para el cumplimiento de los mismo
24. Verificar que las pólizas expedidas por la aseguradora adjudicataria del proceso de selección sean emitidas de conformidad con los términos ofrecidos por el proponente y exigidos por la entidad.
25. Asesorar al Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe en el desarrollo del contrato de seguros en todas sus etapas; entre otros, en la solicitud de modificaciones, expedición de los certificados respectivos, revisión de estos y en general los demás aspectos propios de la actividad.
26. Elaborar estudios sobre nuevas tarifas y coberturas y presentar informes semestrales de dichos estudios, discriminando el comportamiento de los diferentes ramos de seguros que conforman el Programa de Seguros de la Entidad.
27. Presentar al Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes al inicio de ejecución del contrato de seguros, los manuales de funcionamiento para cada ramo de seguros, incluyendo específicamente el manejo en caso de reclamaciones.
28. Asesorar a la Entidad en el cumplimiento del pago oportuno de las primas a su cargo y en favor de la aseguradora, para evitar que se presenten cancelaciones automáticas por falta de pago de las primas.
29. Asesorar al Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe en materia de trámite de reclamaciones, que comprende entre otros, aspectos tales como análisis de hechos, conveniencia de afectar o no las pólizas, estudio de amparo/póliza a afectar, trámite oportuno de la reclamación, demostración de la ocurrencia de la pérdida, nombramiento de ajustadores, valoración de las pérdidas, obtención de indemnizaciones en las mejores condiciones posibles de tiempo, modo y cuantía, evaluación de las liquidaciones de las indemnizaciones presentadas por la asegurador, asesoría respecto de la mejor forma de recibir las indemnizaciones, informar oportunamente sobre vencimiento de términos para evitar la prescripción de acciones y en general todas aquellas actividades que la Entidad requiera en materia de siniestros.
30. Mantener debidamente actualizado y sistematizado el programa de seguros del Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe, de manera tal que permita atender oportunamente todos los requerimientos que éste le formule en aspectos tales como condiciones de las pólizas, estadísticas, facturación, control de vencimientos, de acuerdo con los ofrecimientos efectuados en su propuesta.

31. Mantener debidamente sistematizados y permanente actualizados los siniestros que afecten las diferentes pólizas contratadas por el Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe, de manera tal que permita una continua y ágil consulta y control, en especial que permita todo tipo de estadísticas que requiera la Entidad.
32. Asesorar en caso de litigios o conflictos por responsabilidad civil o de cualquier índole, derivados o concernientes al programa de seguros.
33. Mantenerse actualizado e informar permanentemente al supervisor del contrato, sobre las normas y demás decisiones de autoridades competentes en materia de seguros o en cualquier otro asunto relacionado con seguros que sea de interés para la Entidad.
34. Asesorar al Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe en el manejo y control de las pólizas y garantías que presten los contratistas, así como en la estructuración de los actos administrativos para declarar la ocurrencia del siniestro y en la realización, trámite y obtención de la indemnización correspondiente.
35. Asesorar a la Entidad en la mejor forma de llevar los archivos relacionados con los seguros.
36. Presentar oportunamente los informes que le sean requeridos por el Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe en relación con el programa de seguros.
37. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución de este, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico referente al mismo.
38. Cumplir oportunamente con todos los ofrecimientos que contemple su propuesta.
39. Presentar al supervisor del contrato, un resumen de seguros de la Entidad, durante los dos (2) últimos meses de ejecución del contrato.
40. En atención a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.5. del Decreto 287 de 2026, en caso de requerirse la vinculación de personal adicional para la ejecución del contrato, el contratista procurará promover la inclusión laboral de personas con discapacidad, en condiciones de idoneidad para el cumplimiento del objeto contractual
41. En general, todos los demás servicios y actividades que emanen directamente de la naturaleza del contrato de intermediación de seguros.

SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

1. El contratista tendrá su propio personal que le ayudará en la ejecución del objeto contractual, por lo tanto, deberá cumplir con todas las normas laborales y de seguridad social, y no existirá solidaridad entre el contratista y la Entidad por las obligaciones del contratista con sus empleados.
2. Deberá pagar salarios y prestaciones sociales en forma oportuna a todo el personal que utilice durante la ejecución del contrato, y en general, dar estricto cumplimiento a la totalidad de obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales, derivadas de la ejecución del mismo.
3. Contar con la planilla de pago de seguridad social (EPS, AFP y ARL) vigente.
4. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
5. Afiliación al sistema general de salud integral de todos los trabajadores.
6. Contar con la Afiliación a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL), de acuerdo con las directivas establecidas para tal fin.
7. Entregar certificado por la ARL del estado de implementación del SGSST en la empresa.
8. El CONTRATISTA debe contar con un plan de suministro, control de uso, mantenimiento y reposición de los elementos de protección personal, para la totalidad de sus trabajadores presentes en el sitio de trabajo.

1.1.1.3 OBLIGACIONES DE EL FONDO

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).
4. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

1.2. DOCUMENTOS DEL PROCESO

Los Documentos del Proceso son los señalados en el **capítulo IX** del presente Pliego de Condiciones y los enunciados en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. y ss. del Decreto 1082 de 2015.

1.3. COMUNICACIONES, OBSERVACIONES AL PROCESO Y CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES

Teniendo en cuenta que para el presente proceso de selección se encuentra habilitada la plataforma transaccional SECOP II, toda la información, así como cualquier comunicación o correspondencia que deban dirigir al proceso los interesados o Proponentes se tramitará a través de esta herramienta. Lo anterior, dentro de los términos establecidos en el cronograma del proceso.

Las notificaciones de los actos administrativos realizadas dentro del proceso de selección a través de la plataforma electrónica del SECOP II, son válidos y tienen valor probatorio de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y con el Código General del Proceso.

Las comunicaciones o solicitudes que realicen los interesados o los oferentes a través de otros medios o herramientas diferentes a las establecidas en presente numeral o de manera extemporánea, serán respondidas con sujeción a las disposiciones contenidas en la Ley 1755 de 2015 acerca del Derecho de Petición.

Los interesados o Proponentes deberán tener en cuenta que los documentos requeridos, en virtud del proceso de selección, se deberán aportar debidamente organizados completos y deberán ser legibles.

A partir de la fecha señalada en el Cronograma y de acuerdo con el término de ley, el proyecto de Pliego de Condiciones y su complementario, el aviso de Convocatoria y los Estudios Previos podrán ser consultados en el SECOP II. De igual manera, a partir de dicha fecha, las personas interesadas en participar en el proceso podrán formular las observaciones que consideren pertinentes a través del SECOP II opción mensajes.

Las respuestas se comunicarán a través de la plataforma del SECOP II, de acuerdo con el Manual de Uso y Condiciones de la plataforma del SECOP II.

Cuando el Proponente registre el certificado de indisponibilidad de la plataforma, la entidad pone a disposición el siguiente correo: natalia.fajardo@gobiernobogota.gov.co.

1.4. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)

El Contrato objeto del presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica en la siguiente tabla:

Clasificación UNSPSC	Descripción
84131500	SERVICIOS FINANCIEROS Y DE SEGUROS –SERVICIOS DE SEGUROS Y PENSIONES – SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES
84131600	SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES

1.5. RECURSOS QUE RESPALDAN LA CONTRATACIÓN

El presupuesto oficial se estima en la suma CERO $0.00 PESOS M/CTE

Conforme lo establece el artículo 1341, ¡del Código de Comercio Colombiano "El corredor tendrá derecho a la remuneración estipulada; a falta de estipulación, a la usual y, en su defecto, a la que se fije por peritos. Salvo estipulación en contrario, la remuneración del corredor será pagada por las partes, por partes iguales, y la del corredor de seguros por el asegurador. El corredor tendrá derecho a su remuneración en todos los casos en que sea celebrado el negocio en que intervenga".

Por lo tanto, el FDLRUU no reconocerá gastos, honorarios, comisión o erogación alguna al intermediario de seguros por concepto de los servicios prestados. Corresponderá a la(s) compañía(s) de seguros con la(s) cual(es) se suscriban las pólizas que sean contratadas con la asesoría del corredor de seguros, quien(es) deberán pagar un porcentaje de participación sobre las primas de los seguros que éste gestione ante ellas como resultado del negocio en el cual el intermediario haya participado.

Por lo expuesto, el presente proceso de selección no tiene valor económico ni requiere apropiación presupuestal alguna. Se reitera que el valor del contrato con cargo al presupuesto de la entidad es $0.

No obstante, lo anterior, para determinar las pólizas que garanticen la seriedad de oferta y el cumplimiento del contrato de corretaje, se debe realizar un estimativo que debe tener como referencia inicial, en este momento el anteproyecto de presupuesto para la vigencia 2026-2027, para el programa de seguros de la entidad, con un presupuesto estimado de $320.381.000 correspondiente del programa o plan de seguros de la entidad.

De igual manera, es procedente señalar que, por lo anterior, no se requiere ficha EBI ni DTS, pero dicho proceso debe figurar en el plan anual de adquisiciones, situación que ha sido publicada de manera previa a la publicación del presente proceso.

1.6. REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES

El Proponente tiene la responsabilidad y el deber de presentar su Propuesta de forma completa e íntegra, esto es, cumpliendo el contenido del Pliego de Condiciones y adjuntando los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el Proceso de Contratación.

En caso de ser necesario, la Entidad debe solicitar a los Proponentes durante el proceso de evaluación, y a más tardar en el informe de evaluación, las aclaraciones, precisiones o solicitudes de documentos que puedan ser subsanables. No obstante, los Proponentes no podrán completar, adicionar o mejorar sus Propuestas en los aspectos que otorgan puntaje, ni tampoco en los factores de desempate, los cuales podrán ser objeto de aclaraciones y explicaciones. Los Proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos en el momento en el que fueron solicitados y a más tardar hasta el término de traslado del informe de evaluación, es decir, dentro de los tres (3) días hábiles posteriores contados a partir del día hábil siguiente a la publicación del informe de evaluación **so pena del rechazo de la Propuesta**. Las subsanaciones se harán por medio de mensajes, en la forma prevista en la plataforma.

En caso de que EL FONDO no hubiese advertido durante el proceso de evaluación la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, ya sea en relación con los requisitos habilitantes o para aclarar aspectos que otorgan puntaje o relativos a los factores de desempate y, por ende, no los haya requerido, podrá hacerlo posteriormente, otorgándole al Proponente un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la Entidad ajustará el Cronograma. Lo aquí descrito también aplicará cuando la observación a la Propuesta provenga de otro Proponente y se hubiere realizado en el traslado del informe de evaluación.

Todos aquellos requisitos de la Propuesta que afecten la asignación de puntaje no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los Proponentes desde la presentación de la Propuesta.

En virtud del principio de buena fe, los Proponentes que presenten observaciones al proceso o a las Propuestas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar su procedencia.

EL FONDO solicitará a los Proponentes las aclaraciones o explicaciones que estime necesarias para el estudio y evaluación de los factores de escogencia de las Propuestas, siempre y cuando ello no comporte una modificación, adición o mejora de la Propuesta presentada. Los Proponentes deberán allegarlos dentro del término que para el efecto les fije EL FONDO, so pena de que se afecte o no se otorgue la calificación del respectivo factor según corresponda. EL FONDO también podrá requerir informes a terceros, cuando lo considere conveniente o necesario para el análisis y evaluación de las Propuestas.

Los Proponentes aceptan, con el hecho de presentar la Propuesta, que cualquier requerimiento o aclaración se le podrá hacer a través de la plataforma transaccional SECOP II.

1.7. CRONOGRAMA DEL PROCESO

El cronograma del presente proceso de selección está determinado directamente a través del SECOP II y corresponderá con el indicado en el acto de apertura del proceso.

Cuando se susciten modificaciones a las fechas previstas en el presente cronograma, la Entidad lo comunicará a través de aquel Sistema.

1.8. IDIOMA

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma castellano deberán presentarse acompañados de una traducción simple a dicho idioma.

Si el documento aportado requiere de convalidación u homologación de acuerdo con las normas colombianas, se deberá cumplir este requisito.

1.9. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos públicos expedidos en el exterior por un país signatario de la Convención de La Haya de 1961 deben contar con apostilla. En todo caso, la legalización realizada a los documentos con anterioridad a la entrada en vigencia de dicha Convención en el respectivo país no pierde validez y será aceptada dentro del presente proceso de selección.

En cambio, deben legalizarse los documentos públicos expedidos en el exterior por un país signatario de la Convención de Viena de 1963. Los documentos privados otorgados en el extranjero no requieren Apostilla ni Legalización, salvo los que con posterioridad sean intervenidos por un funcionario público en ejercicio de sus funciones o por un particular en el ejercicio de funciones públicas, en cuyo caso deben tener Apostilla o Legalización, en la forma antes indicada.

Por otro lado, los documentos privados expedidos en el exterior no requieren ser apostillados o legalizados. Sin perjuicio de lo anterior, de acuerdo con la Resolución 1959 de 2020 del Ministerio de Relaciones Exteriores, para efectos de apostilla o legalización, los documentos privados deberán contener certificación oficial de un servidor público o de un particular en ejercicio de funciones públicas, que avale la firma o la entidad que lo emite.

Para el trámite de Apostilla o Legalización de documentos públicos otorgados en el exterior y la acreditación de la formación académica obtenida en el exterior, las Entidades aplicarán los parámetros establecidos en las normas que regulen la materia, en especial la Resolución 1959 de 2020 del Ministerio de Relaciones Exteriores, o la norma que la modifique, sustituya o complemente.

La Legalización o Apostilla de los documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior podrán presentarse en copia simple, pero en el caso que la Entidad requiera el original del mismo, este debe ser presentado dentro del plazo establecido, so pena de no tener en cuenta dicho documento.

Podrán presentarse en original o copia simple los documentos privados otorgados en el exterior.

1.9.1. TÍTULOS OBTENIDOS EN EL EXTERIOR

El Proponente que ofrezca personal con títulos académicos otorgados en el exterior deberá presentar dentro de su Propuesta los títulos debidamente convalidados ante el Ministerio de Educación Nacional, de conformidad con la normatividad vigente y atendiendo los trámites y requisitos señalados por dicho Ministerio. En este sentido, para probar los títulos académicos obtenidos en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Este requisito no se exigirá cuando se trate de profesionales titulados y domiciliados en el exterior que pretendan ejercer temporalmente la profesión en Colombia, sin perjuicio de las restricciones que sobre el ejercicio profesional existan para la respectiva profesión según la legislación vigente.

En el evento que el adjudicatario del presente proceso de selección hubiere ofrecido personal titulado y domiciliado en el exterior, deberá presentar la autorización para el ejercicio temporal de la profesión en Colombia, expedida por la autoridad competente de acuerdo con la Ley aplicable para cada profesión.

1.10. GLOSARIO

Según lo dispuesto por los artículos 28 y 29 de la Ley 57 de 1887 las palabras de la ley se entenderán en su sentido natural y obvio, según el uso general de las mismas palabras; pero cuando el legislador las haya definido expresamente para ciertas materias, se les dará en éstas su significado legal; las palabras técnicas de toda ciencia o arte se tomarán en el sentido que les den los que profesan la misma ciencia o arte; a menos que aparezca claramente que se han formado en sentido diverso.

Los títulos de los numerales y Capítulos se incluyen con fines de referencia y de conveniencia, pero de ninguna manera limitan, definen o describen el alcance y la intención de los Pliegos.

Las palabras técnicas que no se encuentren definidas expresamente en el Pliego de Condiciones y su complementario tendrán los significados que les correspondan según la técnica o ciencia respectiva y las demás palabras se entenderán en su sentido natural y obvio, según el uso general de las mismas. Para efectos del Pliego de Condiciones y su complementario, se establecen las siguientes definiciones, las cuales podrán ser usadas tanto en singular como en plural: a continuación de manera enunciativa, se relacionan algunas definiciones útiles para el proceso de selección:

- **Adenda(s):** Es el documento por medio del cual EL FONDO modifica el Pliego de Condiciones y/o su complementario, de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.
- **Adjudicación:** Decisión emanada de EL FONDO por medio de un acto administrativo, que determina el Adjudicatario del presente proceso.
- **Adjudicatario(a):** Proponente a quien se le adjudica el proceso, por haber presentado una Propuesta que cumple con lo requerido en el Pliego de Condiciones y su complementario y se considera en relación con las demás, la Propuesta más favorable en el proceso de selección.
- **Anexos y formatos:** Es el conjunto de documentos que se adjuntan al Pliego de Condiciones y que forman parte del mismo, incluidos los diligenciados a través de la plataforma transaccional.
- **Anexo Complementario al Pliego de Condiciones:** Es el documento que complementa el Pliego de Condiciones electrónico que se diligencia en la plataforma Secop II y que determina el procedimiento o cauce a surtirse para la evaluación objetiva y técnica de las Propuestas, y se indican los plazos y términos en que se ejecutará todo el proceso que culminará con la adjudicación del proceso o con la declaratoria de desierta.
- **Análisis del Sector:** Estudios puestos a disposición de los Interesados por parte de EL FONDO, relacionados con el mercado relativo al objeto del proceso de contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo.
- **Clasificador de Bienes y Servicios:** Es el sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, conocido por las siglas UNSPSC.
- **Colombia Compra Eficiente:** Es la Agencia Nacional de Contratación Pública creada por medio del Decreto-Ley 4170 de 2011.
- **Certificado de Disponibilidad presupuestal:** Documento que acredita la disponibilidad de presupuesto para el presente proceso de selección.
- **Consorcio:** Cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma Propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un Contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada

una de las obligaciones derivadas de la Propuesta y del Contrato. En consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la Propuesta y del Contrato, afectarán a todos los miembros que lo conforman.

- **Contratista:** Persona natural o jurídica, privada o pública, nacional o extranjera, consorcio o Unión Temporal, que se obliga a prestar un servicio, suministrar un bien o construir una obra a cambio de una contraprestación económica.
- **Contrato:** Es el negocio jurídico que se suscribirá entre la Entidad y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente Proceso de Contratación.
- **Día(s) Calendario:** Es cualquier día del calendario, entendido como el espacio de tiempo de 24 horas, sin tener en cuenta si se trata de un día hábil o inhábil. En el evento en que la fecha en que finalice un plazo establecido en el Pliego de Condiciones y su complementario, resulte ser un sábado o domingo u otro día inhábil, el último día de tal período o la fecha correspondiente, se trasladará al día hábil siguiente, esto sin perjuicio de la obligación que tiene el contratista de ejecutar el objeto del Contrato en días horarios o días no hábiles.
- **Día(s) Hábil(es):** Es cualquier día de la semana de lunes a viernes sin incluir los días festivos en la República de Colombia, esto sin perjuicio de la obligación que tiene el contratista de ejecutar el objeto del Contrato en horarios y/o días no hábiles, según se requiera en el presente documento. Se incluirán también aquellos días que sin ser hábiles EL FONDO mediante acto administrativo motivado determine como tales para este proceso.
- **Dólares de los Estados Unidos de América, o Dólares, o US$:** Es la moneda de curso legal en los Estados Unidos de América, la que, para todos los efectos se tomará por su valor equivalente respecto de la moneda de origen del Proponente, según la tasa de cambio oficial o, en defecto de aquella, según la tasa de cambio certificada por la autoridad competente del país de origen.
- **Especificaciones:** Procesos y procedimientos generales o particulares, según el caso a los que se debe ceñir el Contratista durante la ejecución del Contrato, para obtener los resultados definidos en el mismo.
- **Estimación del Riesgo:** Es la valoración del riesgo en términos monetarios o porcentuales.
- **Estudios Previos:** Es la justificación jurídica, técnica, económica y financiera del proceso que realiza EL FONDO de acuerdo con la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y decreto 1082 de 2015.
- **Garantía de Seriedad de la Oferta:** Mecanismo de cobertura del riesgo a favor de EL FONDO con ocasión de la presentación de la Propuesta, de conformidad con la ley 80 de 1993, el decreto 1082 de 2015, el presente Pliego de Condiciones y su complementario. Podrá consistir en cualquiera de las clases de garantías a que se refiere el, artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015.
- **Inconsistencia:** Falta de consistencia entre la información, manifestación o documentos presentados en la Propuesta, frente a la verificación que realice directamente EL FONDO de la información, manifestación o documentos aportados con la Propuesta.
- **Inexactitud:** Falta de exactitud en algún dato contenido en un documento o información aportada por el Proponente.
- **Interesado(s):** Personas naturales o jurídicas nacionales o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia o el grupo de personas jurídicas y/o naturales asociadas entre sí mediante las figuras de Consorcio, Unión Temporal o cualquier otro tipo de asociación que actuaran en el proceso previo a la presentación de las Propuestas.
- **Pesos Colombianos, Pesos o $:** Es la moneda de curso legal en la República de Colombia.
- **Pliego de Condiciones y su complementario:** Documento estructurado bajo los principios de planeación, transparencia, selección objetiva y de igualdad. Acto jurídico fundamental sobre el cual gira toda la etapa de selección del contratista, es decir, la precontractual, por cuanto en el mismo se

fija el objeto del Contrato a suscribir, se identifica la causa del negocio jurídico, se determina el procedimiento o cauce a surtirse para la evaluación objetiva y técnica de las Propuestas, y se indican los plazos y términos en que se ejecutará todo el proceso que culminará con la adjudicación del proceso o con la declaratoria de desierta. Éste incluye el Pliego de Condiciones electrónico, el Anexo complementario del Pliego de Condiciones, sus anexos y formatos.

- **Ponderación:** Para efectos del presente proceso de selección se realizará la ponderación de los factores de evaluación de las Propuestas habilitadas en los aspectos jurídico, financiero y técnico, según sea el caso, de conformidad con lo señalado en los capítulos correspondientes.
- **Primer orden de elegibilidad:** Es la posición que ocupa el Proponente que habiendo obtenido calificación definitiva de "HABIL" en todos los criterios obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la calificación de los criterios de ponderación previstos en el Pliego de Condiciones y su complementario.
- **Proponente:** Es la persona jurídica o natural, consorcio o Unión Temporal, que presenta una Propuesta para participar en el proceso de selección.
- **Proponente Plural:** Formas de asociación previstas en la Ley y regladas en el Pliego de Condiciones y su complementario (Consorcio, Unión Temporal o cualquier otra forma de asociación permitida por la ley).
- **Propuesta:** Se entiende por tal, aquella Propuesta con carácter irrevocable presentada conforme a los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones y su complementario; debidamente suscrita por quien goza de la representación del Proponente y acompañada de una Garantía de Seriedad de la Propuesta.
- **Propuesta Hábil:** Es aquella Propuesta presentada por un Proponente que cumpla con los requisitos legales, técnicos y financieros señalados en el Pliego de Condiciones y su complementario.
- **Propuesta rechazada:** Es aquella Propuesta presentada por un Proponente que incurra en alguna de las causales de rechazo establecidas en el Pliego de Condiciones y su complementario.
- **Requisitos Habilitantes:** Los requisitos habilitantes son la aptitud del Proponente para participar en un Proceso de Contratación como oferente y están referidos a su capacidad jurídica, financiera, organizacional y su capacidad técnica. El propósito de los requisitos habilitantes es establecer unas condiciones mínimas para los proponentes de tal manera que la Entidad Estatal sólo evalúe las Propuestas de aquellos que están en condiciones de cumplir con el objeto del Proceso de Contratación.
- **Riesgo:** De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Riesgo es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato. EL FONDO evaluó los eventos que se pueden presentar durante la ejecución del Contrato y que puedan afectar el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expidió Colombia Compra Eficiente. El resultado de este ejercicio es la Matriz de riesgos que se publicara de manera simultánea con el presente Pliego de Condiciones y hace parte integral de este.
- **RUP:** Es el registro único de Proponentes que llevan las cámaras de comercio y en el cual los interesados en participar en Procesos de Contratación deben estar inscritos.
- **SECOP II:** Sistema Electrónico para la Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co
- **SMMLV:** Se entenderá como salarios mínimos mensuales legales vigentes.
- **Subcontratante:** Persona natural o jurídica quien subcontrata una actividad previamente contratada por una entidad estatal u otra persona natural o jurídica, por ser el contratista principal.
- **Subcontratista:** Persona natural o jurídica a quien subcontrata el contratista principal, para ejecutar una actividad previamente contratada por una entidad estatal u otra persona natural o jurídica.

- **TRM:** Tasa de cambio representativa del mercado spot de dólares de los Estados Unidos de América certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para una fecha determinada publicada en la página web www.superfinanciera.gov.co
- **Unión Temporal:** Forma asociativa en la cual dos o más personas presentan conjuntamente una misma Propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un Contrato, respondiendo solidariamente por el cumplimiento total de la Propuesta y del objeto contratado, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la Propuesta y del Contrato se imponen de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de sus integrantes.

1.11. INFORMACIÓN INEXACTA

La Entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el Proponente. Para esto, puede acudir a las autoridades, personas, empresas o instituciones respectivas.

Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el Proponente y la verificada por la Entidad, la información que se pretende demostrar se entenderá como no acreditada

La Entidad remitirá copias a las autoridades competentes cuando la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, sin que el Proponente haya demostrado lo contrario, y rechazará la Propuesta. Así mismo, podrá solicitar la información necesaria para cumplir con su deber de prevenir actos de corrupción en la contratación estatal.

EL FONDO se reserva el derecho de dar traslado a la Superintendencia de Industria y Comercio a fin de que se adelanten las investigaciones a que haya lugar en los casos en que se identifiquen patrones sospechosos a efectos de propender por la preservación de la competencia real en la contratación pública.

1.12. INFORMACIÓN RESERVADA

Si la Propuesta incluye información que conforme con la ley colombiana, tiene carácter de reservada o clasificada, el Proponente debe manifestar esta circunstancia con absoluta claridad y precisión en el **"Formato 1 - Carta de presentación de la Propuesta"**, identificando el documento o información que considera que goza de reserva, citando expresamente la disposición legal que la ampara. Sin perjuicio de lo anterior, para evaluar las Propuestas la Entidad se reserva el derecho de enseñar esta información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores.

En todo caso, la Entidad, sus funcionarios, sus empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que, por disposición legal, tenga dicha calidad y que haya sido identificada por el Proponente.

Para la presentación de Propuestas a través de la plataforma transaccional del SECOP II, toda la información será de público conocimiento. No obstante, en el evento en que el Proponente considere que alguna información o documento incluido en su Propuesta tiene el carácter de reservado deberá señalarlo en la carta de presentación de la Propuesta y la Entidad lo analizará de conformidad con lo dispuesto en la ley sobre el carácter reservado o confidencial de ciertos documentos, y lo que no se encuentre allí comprendido, será de público conocimiento a través de la plataforma transaccional. Igualmente se advierte que, una vez efectuado el cierre del proceso, las Propuestas no se podrán retirar.

1.13. MONEDA

A. Monedas Extranjeras

Los valores de los documentos aportados en la Propuesta deben presentarse en Pesos Colombianos. Cuando un valor se exprese en moneda extranjera tendrá que convertirse a Pesos Colombianos, teniendo en cuenta lo siguiente:

I. Si los valores de un Contrato están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, los valores se convertirán a Pesos Colombianos, utilizando el valor correspondiente al promedio entre la TRM de la fecha de inicio del Contrato y la TRM de la fecha de terminación del mismo. Para esto, el Proponente deberá indicar la Tasa Representativa del Mercado empleada para la conversión de cada Contrato en el **"Formato 5 – Experiencia".** La TRM utilizada será la certificada por EL FONDO Financiera de Colombia.
II. Si los valores del Contrato están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, éstos deberán convertirse inicialmente a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio entre la tasa de cambio de la fecha de inicio del Contrato y la tasa de cambio de la fecha de terminación del mismo. Para el cálculo se acudirá al siguiente link: https://www.oanda.com/lang/es/currency/converter/] Hecho esto, se procederá en la forma señalada en el numeral anterior.
III. Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, el Proponente y la Entidad tendrán en cuenta la Tasa Representativa del Mercado vigente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia de la fecha cierre del balance, para lo cual el Proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión.
IV. Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, éstos deberán convertirse inicialmente a Dólares de los Estados Unidos de América utilizando para ello el valor correspondiente a la fecha de cierre del balance. Para verificar la tasa de cambio entre la moneda y el Dólar de los Estados Unidos de América, el Proponente podrá utilizar la página web https://www.oanda.com/lang/es/currency/converter/. Hecho esto, se procederá en la forma señalada en el numeral III.

B. Conversión a Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV):

Cuando los Documentos del Proceso de Contratación señalen que un valor debe expresarse en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) se seguirá el siguiente proceso:

I. Los valores convertidos a Pesos Colombianos, aplicando el procedimiento descrito en el literal anterior, o cuya moneda de origen sea el Peso Colombiano deben pasarse a SMMLV, para lo cual emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios), del año correspondiente a la fecha de terminación del Contrato.
II. Los valores convertidos a SMMLV se deben ajustar a la unidad más próxima de la siguiente forma: hacia arriba para valores mayores o iguales a cero punto cinco (0.5) y hacia abajo para valores menores a cero punto cinco (0.5).

Si el Proponente aporta certificaciones que no indican el día, sino solamente el mes y el año, se procederá así:

- ✓ Fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del Contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes señalado en la certificación.
- ✓ Fecha (mes, año) de terminación del Contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes señalado en la certificación.

1.14. CONFLICTO DE INTERÉS DE ORIGEN CONSTITUCIONAL O LEGAL (Formato 14)

El Proponente individual y cada integrante de la figura asociativa deberá diligenciar y firmar el **Formato No. 14 Declaración de Conflicto De Interés**, el cual deberá ser presentado junto con la Propuesta para el presente proceso de selección.

Se entenderá por conflicto de interés toda situación que impida al Proponente tomar una decisión imparcial en relación con la ejecución del Contrato; por tanto, no podrán participar en este proceso de selección quienes directa o indirectamente se encuentren en cualquier situación que implique la existencia de un conflicto de intereses que afecte los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad, o los principios de la función administrativa.

No podrán participar en el Proceso de Contratación y, por tanto, no podrán ser adjudicatarios, quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de Conflicto de Interés que afecten o pongan en riesgo los principios de la Contratación Pública, cualquier tipo de intereses antagónicos que pudieran afectar la transparencia de las decisiones en el ejercicio de la actividad contratada y llevarlo a adoptar determinaciones de aprovechamiento personal, familiar o particular, en detrimento del interés público, de acuerdo con las causales o circunstancias previstas en la Constitución o la ley. Para lo cual se aplicarán las siguientes reglas:

1. Si el conflicto de interés se conoce por parte de la entidad al momento del cierre del proceso, la Propuesta no será objeto de evaluación.
2. Si el conflicto de interés se conoce por parte de la entidad una vez publicado el informe de evaluación y hasta antes de la adjudicación, la Propuesta será rechazada.
3. Si el conflicto de interés se conoce por parte de la entidad una vez publicado el acto de adjudicación y hasta antes de la celebración del Contrato, se dará aplicación a lo contenido en la nota general del numeral **2.4** del presente Pliego de Condiciones.

En todo caso, y sin limitarse a ello, se entenderá que se configura el conflicto de intereses siempre que el Proponente o alguno **de sus integrantes, socios, accionistas o controlantes** se encuentre dentro de alguna de las siguientes circunstancias:

1. Quienes hayan participado directa o indirectamente en la elaboración de los estudios de estructuración del presente proceso de selección.
2. Los profesionales que hayan actuado como asesores de la Entidad en el presente proceso de selección, deberán abstenerse de intervenir directa o indirectamente en las tareas profesionales requeridas para el desarrollo del trabajo que dio lugar al mismo, salvo que su intervención estuviese establecida en las bases del proceso.
3. Los Proponentes que tengan en el equipo de trabajo ofertado, personas que hayan tenido dentro de los dos años anteriores a la fecha de apertura del presente Proceso de Contratación, vinculación laboral o contractual con EL FONDO.

Este conflicto también se aplica para la celebración de Contratos entre la fecha de cierre del proceso y hasta la celebración del Contrato.

1.15. CAUSALES DE RECHAZO

En adición a otras causas previstas por la ley, EL FONDO, rechazará las Propuestas presentadas en los siguientes casos:

1. Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación para contratar.
   Cuando en un mismo Proceso de Contratación se postulen oferentes en la situación descrita por los literales g) y h) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, la Entidad solo admitirá la primera Propuesta presentada en el tiempo.
2. Cuando el proponente o integrante individual de una figura asociativa que haya presentado propuesta en el presente proceso de selección, participe individualmente o a través de otras formas asociativas, o a través de su matriz o sociedades controladas por su matriz, o a través de personas o compañías que tengan la condición de beneficiario real del proponente, de sus integrantes, asociados, socios o beneficiarios reales, o a través de terceras personas con las cuales tenga una relación de consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado, o a través de sus cónyuges o compañeros permanentes (si los proponentes o sus miembros fuesen personas naturales).
3. Que la persona jurídica Proponente Individual o integrante del Proponente Plural esté incursa en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.
4. Cuando al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la Propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección **1.6** del Pliego de Condiciones.
5. Que la inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el Proponente por primera vez o cuando han cesado los efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del Proceso de Contratación.
6. Que el Proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad en los términos de la sección **1.11** del Pliego de Condiciones.
7. Que el Proponente se encuentre inmerso en un Conflicto de Interés previsto en una norma de rango constitucional o legal o en la causal contenida en el numeral **1.14** del Pliego de Condiciones.
8. No entregar la Garantía de seriedad de la Propuesta junto con la Propuesta.
9. Que el objeto social del Proponente o de sus integrantes no le permita ejecutar el objeto del Contrato.
10. Presentar la Propuesta con tachaduras o enmendaduras en alguno de los documentos que acreditan los requisitos habilitantes de la Propuesta y no estén convalidadas en la forma indicada en la sección **2.1** del Pliego de Condiciones, sin perjuicio de la posibilidad de subsanar los primeros en los términos del numeral **1.6** del Pliego de Condiciones.
11. Cuando se presente Propuesta condicionada para la adjudicación del Contrato.
12. Cuando se determine que el valor total de la Propuesta es artificialmente bajo.
13. Cuando se presenten Propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en el Pliego de Condiciones.
14. Estar reportados en el último boletín de responsables fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República, en el SIRI de la Procuraduría General de la Nación, en condición de deudor o alimentario moroso descargado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM ni en los

antecedentes Judiciales o delitos sexuales expedido por la Policía Nacional, con sanción que implique inhabilidad vigente.

15. Ofrecer condiciones particulares del proceso de inferior calidad, personal profesional sin los requisitos mínimos, actividades por ejecutar y su alcance, forma de pago, permisos, licencias y autorizaciones, notas técnicas específicas y documentos técnicos adicionales, en condiciones diferentes a las establecidas por la Entidad en el **"Anexo de Especificaciones Técnicas"**
16. Cuando la persona jurídica Proponente Individual o integrante del Proponente Plural sea objeto de fusión o escisión entre la Fecha de Cierre y la adjudicación del presente Proceso, siempre que la persona jurídica deje de operar independientemente.
17. Cuando se omita el deber de informar a EL FONDO de manera inmediata en el caso de presentarse un proceso de escisión, fusión, reorganización empresarial, cambios en el control de las sociedades o liquidación judicial o voluntaria, desde la presentación de la Propuesta y hasta la suscripción del Contrato con observancia a lo dispuesto en la nota general del numeral **2.4.** del presente documento.
18. Cuando la persona jurídica Proponente Individual o integrante del Proponente Plural se encuentre en causal de disolución o liquidación obligatoria judicial o voluntaria en Colombia o cualquier jurisdicción, o que la persona jurídica Proponente Individual o integrante del Proponente Plural esté incursa en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.
19. Cuando se haya efectuado alguna modificación al proponente (en relación con sus miembros y/o los porcentajes de participación) con posterioridad a la manifestación de interés y hasta la fecha de adjudicación
20. Cuando se trate de Propuestas que correspondan a sociedades que tengan socios comunes, excepto cuando se trate de sociedades anónimas abiertas. Las sociedades anónimas abiertas son las inscritas en el Registro Nacional de Valores y Emisores, según certificación expedida por EL FONDO Financiera.
21. Cuando el Proponente individual o integrante de una figura asociativa que haya presentado Propuesta en el presente proceso de selección, y que haya participado individualmente o a través de otras formas asociativas, o a través de su Matriz o sociedades controladas por su Matriz, o a través de personas o compañías que tengan la condición de beneficiario real del Proponente, de sus integrantes, asociados, socios o beneficiarios reales, o a través de terceras personas con las cuales tenga una relación de consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado, o a través de sus cónyuges o compañeros permanentes (si los Proponentes o sus miembros fuesen personas naturales), so pena de rechazo de las Propuestas así presentadas.
22. Las demás previstas en la ley.

1.16. CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

La Entidad podrá declarar desierto el Proceso de Contratación cuando:

- **A.** No se presenten Propuestas.
- **B.** Ninguna Propuesta resulte hábil, por no cumplir las exigencias del Pliego de Condiciones.
- **C.** Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.
- **D.** El representante legal de EL FONDO o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión
- **E.** Lo contemplado en la ley.

La declaratoria de desierto del proceso se formalizará mediante Acto Administrativo, en el que se señalarán en forma expresa, todas las razones en las que se basa dicha decisión y será notificado a todos los proponentes

por medio de la Plataforma del Secop II, siendo procedente contra el mismo, el recurso de reposición el cual podrá interponerse con las formalidades y dentro del plazo previsto en la Ley 1437 de 2011.

1.16.1. TERMINACIÓN ANORMAL DEL PROCESO

En caso de terminación anormal del presente proceso de selección, ésta se hará mediante acto administrativo motivado, que será notificado de conformidad con lo señalado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

1.17. NORMAS DE INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES

La presentación de una Propuesta evidencia que el oferente ha examinado y acepta completamente el Pliego de Condiciones, los documentos y estudios previos, que ha obtenido aclaraciones satisfactorias sobre cualquier punto incierto o dudoso y que acepta que los documentos están completos y que son compatibles y adecuados para ejecutar el objeto del Contrato y para la presentación de la Propuesta, no existiendo reparo alguno en el Pliego de Condiciones. Al igual que los documentos como son especificaciones técnicas, Adendas, otros, todos publicados en el SECOP II.

En todo caso se entenderá que el oferente al presentar su Propuesta conoce el contenido y los alcances del Manual de Contratación de la Secretaría Distrital de Gobierno y demás normas de carácter público y privado que regulen los procesos de contratación.

Este Pliego de Condiciones debe interpretarse como un todo y sus disposiciones no deben entenderse de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se considera integrada la información incluida en los Documentos del Proceso que lo acompañan y las Adendas que se expidan.

Además, se seguirán los siguientes criterios para interpretar y entender el Pliego de Condiciones:

- **A.** El orden de los numerales, capítulos y cláusulas del Pliego de Condiciones no deben interpretarse como un grado de prelación entre los mismos.
- **B.** Los títulos de los numerales y capítulos utilizados en el Pliego solo sirven como referencia y no afectan la interpretación de su contenido.
- **C.** Las palabras en singular se entenderán también en plural y viceversa, cuando lo exija el contexto; y las palabras en género femenino, se comprenderán en género masculino y viceversa, cuando el contexto lo requiera.
- **D.** Los plazos en días establecidos en el Pliego de Condiciones se entienden como hábiles, salvo que de manera expresa la Entidad indique que se trata de calendario o de meses. Cuando el vencimiento de un plazo corresponda a un día no hábil o no laboral para la Entidad, este se trasladará al día hábil siguiente.
- **E.** Las palabras definidas en el Pliego de Condiciones deben entenderse en dicho sentido.
- **F.** Las referencias a normas jurídicas incluyen las disposiciones que las modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen.
- **G.** El pliego se interpretará, además, en lo pertinente, de conformidad con las reglas del Código Civil establecidas en los artículos 1618 a 1624.

1.18. RETIRO DE LA PROPUESTA

El Proponente debe seguir el proceso indicado en la "Guía rápida para la presentación de Propuestas en SECOP II". En este sentido, basta el retiro en la Propuesta por la plataforma, sin necesidad de enviar una solicitud a la Entidad. Una vez se cumpla la fecha y hora de cierre del Proceso de Contratación, la plataforma del SECOP II bloquea a los proveedores la opción del retiro de Propuestas.

1.19. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON DATOS SENSIBLES

Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 del 2014 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la información pública puede exceptuarse de su acceso cuando pueda causar un daño a los siguientes derechos de las personas naturales o jurídicas: el derecho a la intimidad, a la vida, la salud o la seguridad y los secretos comerciales, industriales y profesionales.

De acuerdo con lo anterior, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

Por tanto, en la plataforma del SECOP II no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, o personas en procesos de reincorporación y/o reintegración o de la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento afecta el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Además, de acuerdo con el artículo 6 de Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencie el **"Formato 13 - Autorización para el tratamiento de datos Sencibles"** como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

1.20. ADENDAS

conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, EL FONDO sólo expedirá Adendas hasta el día (1) hábil anterior a la fecha prevista para el cierre del presente proceso de selección. EL FONDO mediante acto administrativo podrá, suprimir y modificar aspectos relacionados con el Pliego de Condiciones, su complementario y los documentos que hacen parte de este.

Las Adendas serán publicadas en el SECOP II y se consideran parte integral del Pliego de Condiciones y su complementario.

1.21. PRÓRROGA DEL PROCESO

Cuando lo estime conveniente EL FONDO, de oficio o a solicitud de un número plural de posibles oferentes, podrá prorrogar el plazo hasta antes de su vencimiento. Dicha prórroga se comunicará a través del SECOP II, informándose de la modificación mediante Adenda.

1.22. DIVISIÓN EN LOTES O SEGMENTOS

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.19 del decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 6 del decreto 142 de 2023, no se realizará la división del presente proceso de selección en lotes o segmentos, toda vez que se trata de un Contrato de Intermediación de Seguros, por lo que no es posible realizar la subdivisión de las obligaciones establecidas para dicho contrato.

1.23. ACLARACIONES Y MODIFICACIONES A LOS PLIEGOS DE CONDICIONES

Los Interesados en el proceso de selección tendrán la oportunidad de solicitar a través de la plataforma transaccional Secop II las aclaraciones y modificaciones al Pliego de Condiciones que consideren convenientes en el plazo establecido en el cronograma. EL FONDO, aunque está en la obligación de atender la totalidad de los requerimientos formulados dentro del plazo dispuesto para tal fin, no tendrá la obligación de acceder favorablemente a todas las solicitudes. En todo caso, las eventuales modificaciones al Pliego se harán mediante Adenda que será publicada en la plataforma transaccional del SECOP II, en los términos y condiciones previstos en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

Las respuestas dadas por EL FONDO a las preguntas u observaciones que presenten los Proponentes o interesados en el presente proceso respecto del Proyecto de Pliego o el Pliego de Condiciones Definitivo, serán publicadas a través de la plataforma transaccional Secop II.

Si un Proponente o interesado en el proceso de selección encontrare una contradicción o error en el Pliego de Condiciones, deberá informarlo a EL FONDO a través de la plataforma transaccional SECOP II, dentro del plazo establecido en el cronograma para aclarar o corregir, de ser necesario, tal imprecisión. El silencio de los Proponentes o interesados respecto a la ocurrencia de contradicciones o errores en el Pliego no será válido como argumento en la etapa de evaluación de las Propuestas, para controvertir las decisiones de EL FONDO.

1.24. DEBERES DE LOS PROPONENTES

- **a)** En virtud del presente proceso los Proponentes deberán conocer en su totalidad las condiciones de la plataforma transaccional Secop II para la presentación de sus Propuestas y cualquier solicitud en cualquiera de las etapas del proceso (conocer y aplicar los manuales, guías e instructivos de SECOP II – Plataforma Transaccional).
- **b)** Cuando aplique, en las audiencias a que hubiere lugar y que se programen en virtud del presente proceso de selección, los Proponentes deberán abstenerse de proferir juicios de valor contra personas naturales o jurídicas, tampoco podrán referirse a asuntos personales de otros Proponentes y guardar la debida compostura. Por lo tanto, en las audiencias solamente podrán debatirse asuntos relacionados con el Proceso de Selección y las Propuestas.
- **c)** Los Proponentes deberán actuar con lealtad hacia los demás Proponentes, así como frente a EL FONDO. Por lo tanto, se abstendrán de utilizar herramientas o mecanismos para dilatar el presente proceso de selección o la decisión de adjudicación de EL FONDO.
- **d)** Los Proponentes se abstendrán de controvertir las consideraciones de los demás Proponentes y sus Propuestas o las de terceros sin contar con los soportes documentales suficientes, los cuales deberán estar a inmediata disposición de EL FONDO para corroborar tales afirmaciones.

1.25. GUÍAS PRÁCTICAS, MANUALES DE USO Y FORMATOS DEL SECOP II

La Agencia para la Contratación Pública Colombia Compra Eficiente creada mediante Decreto Ley 4170 de noviembre 3 de 2011 ha dispuesto en su portal web (www.colombiacompra.gov.co), guías, manuales,

formatos, videos y material de apoyo para las entidades compradoras y proveedores, con el fin de facilitar el uso y participación en los procesos de contratación a través de la plataforma SECOP II. Lo anterior, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 2.1.4.3.2.1. Prevención de corrupción en la contratación pública del Decreto 1600 de 2024.

De allí que se recomienda a los interesados y eventuales Proponentes consultar dicha información en el siguiente link: https://colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-pliegos-tipo/manuales-y-guias, en donde encontraran, entre otras, las relacionadas con el registro en el SECOP II, para configurar la cuenta del proveedor en el SECOP II, creación de Proponente plural en el SECOP II, para presentar observaciones en el SECOP II, para presentar Propuestas en el SECOP II, etc. Por lo anterior, es responsabilidad de los Proponentes tener en cuenta esta información para efectos de estructurar y presentar sus Propuestas.

En caso de presentarse indisponibilidad del sistema, los Proponentes e interesados en el proceso, deberán aplicar el "Protocolo de Indisponibilidad Secop II" que se utiliza en estos casos, la cual encuentra en el sitio de soporte de Colombia Compra Eficiente:
https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/cce-sec-gi-14_protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii_25-11-2022_0.pdf

SOLO en caso de indisponibilidad del sistema SECOP II, debidamente certificada por Colombia Compra Eficiente, los Proponentes o interesados podrán remitir sus constancias y documentos al correo natalia.fajardo@gobiernobogota.gov.co, acorde con las directrices del "Protocolo de Indisponibilidad Secop II" ya citado. En caso de no certificarse la indisponibilidad del sistema por parte de Colombia Compra Eficiente, las comunicaciones y demás documentos recibidos en dicho correo, NO serán tenidos en cuenta, en el entendido de que el proceso se surte en su totalidad en la plataforma del SECOP II. Igual situación sucede en el curso normal del proceso, sin que el SECOP II presente fallas en su funcionamiento.

CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. FDLRUU- CMA-001-2026

CAPÍTULO II. ELABORACIÓN, PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA Y EVALUACIÓN

2.1 ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

EL FONDO solo recibirá una Propuesta por Proponente, salvo los procesos estructurados por lotes cuando EL FONDO haya establecido esta posibilidad. La radicación de la Propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana acerca de los temas objeto del presente Proceso de Contratación y de todas las condiciones y obligaciones contenidas en el mismo. El Proponente deberá cumplir con el Manual de Usos y Condiciones de la plataforma SECOP II.

Estarán a cargo del Proponente todos los costos asociados a la elaboración y presentación de su Propuesta y en ningún caso la Entidad será responsable de estos.

Las tachaduras y/o enmendaduras sobre alguno de los documentos que acreditan los requisitos habilitantes o los factores de evaluación de la Propuesta, deberán estar salvados con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de la misma, y con una nota al margen donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada. Adicionalmente, se deberá tener en cuenta:

- **a)** La Propuesta estará conformada por un (1) sobre, el cual contiene los documentos e información de los requisitos habilitantes, incluida la Propuesta económica, y los demás documentos a los que se les asigne puntaje
- **b)** Los Proponentes tendrán en cuenta que sus ofrecimientos tendrán un término de validez igual al de la vigencia de la póliza que garantiza la seriedad de la Propuesta.
- **c)** Las Propuestas se presentarán a través del SECOP II a más tardar el día y hora del cierre señalado. Para verificar el día y la hora señalados, los Proponentes deberán tener en cuenta la información respectiva contenida en el cronograma dispuesto en la plataforma transaccional SECOP II para el presente proceso. En virtud de lo anterior, no se aceptarán Propuestas enviadas o entregadas por medios distintos (correo físico o electrónico radicadas en ventanillas, entre otros).
- **d)** En caso de presentarse como Consorcio, Unión Temporal o cualquier otra forma de asociación permitida por la ley, deberá registrarse como tal, con anterioridad en la plataforma del SECOP II, so pena de rechazo.
- **e)** Las Propuestas se presentarán a través de la plataforma del SECOP II, antes de la hora establecida para el cierre y atendiendo a los requerimientos establecidos por la entidad en el presente proceso y a las disposiciones de Colombia Compra Eficiente en sus manuales y guías vigentes.
- **f)** Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los documentos del proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Propuestas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas (cuando apliquen) y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el proceso de contratación y celebración del Contrato, estará a cargo exclusivo de los interesados, Proponentes y del contratista.
- **g)** El Proponente que resulte adjudicatario de este proceso de selección que no haya obtenido, evaluado o considerado adecuadamente toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa de las obligaciones a su cargo, asumidas por éste en virtud del Contrato, ni ello le dará derecho a rembolso de costos, ni reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.
- **h)** Del pliego, sus anexos y formatos no se debe deducir garantía alguna con respecto a los rendimientos operativos y/o financieros que lleguen a soportar las Propuestas de los Proponentes. El adjudicatario asume los riesgos previsibles asignados en los estudios y documentos previos y en el Contrato que

se derive del presente proceso y soportará sus efectos sin que las consecuencias derivadas del acaecimiento de tales riesgos constituyan un eventual desequilibrio económico del Contrato o den lugar a reclamación alguna. Lo anterior, puesto que la asunción de riesgos debe ser tenida en cuenta por los Proponentes en la valoración de la Propuesta económica conforme lo estipula el CONPES correspondiente, los estudios y documentos previos, así como la minuta del Contrato.

i) Los Proponentes deberán informarse de las condiciones locales que puedan afectarlos en el desarrollo del Contrato, pues no se aceptará como razón válida para una prórroga del mismo, para cualquier otra reclamación o para la justificación de un incumplimiento, la existencia de condiciones que pudieron conocerse y preverse con la información acerca de las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se ejecutará el Contrato.

j) La información aportada por los Proponentes a través del SECOP II se hace bajo su exclusiva responsabilidad, por lo tanto, con la sola presentación de las Propuestas, se deja expresa constancia de que la información aportada es veraz y los compromete como Proponente individual, o a los integrantes del Proponente plural, en caso de presentarse Propuesta como figura asociativa.

2.2 CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE PROPUESTAS

Se entienden recibidas por EL FONDO las Propuestas que se encuentren en la plataforma del SECOP II a la fecha y hora indicada en el Cronograma del proceso, después de este momento el SECOP II no permitirá recibir más Propuestas por excederse del tiempo señalado en el Cronograma.

Vencido el término para presentar Propuestas, EL FONDO realizará su apertura y publicará la lista de oferentes. Luego de la apertura, las Propuestas son públicas y cualquier persona puede consultarlas. EL FONDO dará a conocer las Propuestas presentadas en el Proceso de Contratación haciendo clic en la opción “publicar ofertas”, para que sean visibles a todos los Proponentes y los interesados en el proceso.

Se darán por no presentadas todas las Propuestas que no hayan sido entregadas en la plataforma y en el plazo previsto para ello en el Pliego de Condiciones, así como las Propuestas que presente un Proponente plural bajo el usuario de uno de sus integrantes y no con el usuario registrado en SECOP II del Proponente plural. No se tendrán como recibidas las Propuestas allegadas por medios distintos al SECOP II, para asegurar la efectiva transmisión de datos y garantizar el cumplimiento estricto de los términos y condiciones del uso del SECOP II.

Sin embargo, cuando haya una indisponibilidad del SECOP II, la cual sea confirmada por Colombia Compra Eficiente mediante certificado de indisponibilidad, la Entidad conforme al “Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II” o en el documento que Colombia Compra Eficiente determine para ello, el cual puede ser consultado en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii, podrá recibir Propuestas en los siguientes términos:

1. El correo mediante el cual se deberá notificar a la entidad la falla es natalia.fajardo@gobiernobogota.gov.co.
2. Las 16 horas indicadas en el protocolo de indisponibilidad se entenderán hábiles y su contabilización se realizará entre las 8:00 am y 5:00 pm sin incluir fines de semana ni días feriados.
3. Para estos casos de indisponibilidad, la oferta deberá ser enviada al correo electrónico indicado en el numeral 1 anterior, dentro de las 16 horas siguientes a la hora de cierre del proceso de acuerdo con el numeral 2 anterior.

EL FONDO no será responsable por abrir el Sobre incorrectamente dirigido o sin la identificación adecuada.

2.3 INFORME DE EVALUACIÓN Y COMITÉ EVALUADOR

Las propuestas serán evaluadas por el Comité Evaluador designado por el ordenador del gasto, el cual estará conformado por personal idóneo que actuará de manera objetiva y conforme a las reglas establecidas en el presente pliego de condiciones. Los miembros del Comité estarán sujetos a las inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés previstos en la ley y recomendarán al ordenador del gasto el sentido de la decisión a adoptar, con base en la evaluación realizada.

En la fecha establecida en el Cronograma del proceso, EL FONDO publicará el informe de evaluación, el cual debe contener la valoración de las Propuestas frente a todos los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones, incluyendo los requisitos habilitantes y los de asignación de puntaje.

El informe de evaluación permanecerá publicado en el SECOP y a disposición de los interesados durante tres (3) días hábiles, término hasta el cual los Proponentes podrán hacer las observaciones que consideren procedentes y entregar los documentos y la información solicitada por la Entidad en las condiciones señaladas en la sección **1.6** del Pliego de Condiciones.

Con posterioridad al vencimiento del plazo para presentar observaciones y a más tardar el día antes de la adjudicación hasta las 11:59 p.m., de acuerdo con lo señalado en el Cronograma del proceso, la Entidad publicará el informe final de evaluación.

El Proponente no podrá subsanar la omisión de los asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la Propuesta, ni acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al Cierre del proceso. El Proponente no podrá subsanar aquellos requisitos que en virtud del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 no pueden subsanarse.

2.4 ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y ADJUDICACIÓN

En la fecha establecida en el Cronograma del proceso, EL FONDO mediante acto administrativo adjudicará el proceso al Proponente ubicado en el primer lugar en el orden de elegibilidad y cuya Propuesta económica esté acorde con el presupuesto del Proceso de Contratación. En caso de presentarse un empate, la Entidad aplicará el numeral **4.2.1** del presente documento.

EI acto de adjudicación es irrevocable y obliga tanto a la Entidad como al adjudicatario. Contra el mismo no procede recurso alguno. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción de este, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado y se podrá dar aplicación a lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del término citado, quedará a favor de EL FONDO en calidad de sanción, el valor del depósito o garantía constituidos para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor del depósito o garantía. En este evento, EL FONDO mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente calificado en

segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad, de acuerdo con lo establecido en el inciso 2º numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

NOTA GENERAL: Si entre la publicación del acto de adjudicación y hasta antes de la celebración del Contrato la entidad tiene conocimiento a través de alguna observación de un Proponente, interesado, ente de control o cualquier otra persona, que sobre el adjudicatario recae alguna causal de rechazo, inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés, se procederá a aplicar lo previsto en el parágrafo 3 del artículo 9 de la ley 1150 de 2007 y el inciso final del numeral 12 artículo 30 de la Ley 80 de 1993, es decir, que se adjudicará el proceso al Proponente que se encuentre en segundo orden de elegibilidad sin que esto implique la realización de una nueva evaluación y/o establecer un nuevo orden de elegibilidad. Para procesos estructurados por lotes, se aplicará la regla anterior para el lote donde resultó inicialmente adjudicatario.

En caso de que la causal de rechazo, inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés antes referenciada recaiga sobre alguno o algunos de los Proponentes habilitados y que no fueron adjudicatarios del lote o lotes donde presentaron Propuesta, la entidad aplicará el siguiente procedimiento, considerando que resultado de la situación sobreviniente impacta directamente en la fórmula que estableció el orden de elegibilidad de cada lote, así:

1. Se procederá a revocar el Acto administrativo de adjudicación y/o del lote o lotes en los que se afecte la fórmula que estableció el orden de elegibilidad.
2. Se aplicará lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 80 de 1993 retrotrayendo la etapa del proceso de selección al Informe de evaluación final.
3. Se procederá a eliminar de la fórmula [del lote o lotes] al Proponente sobre el cual recae la causal de rechazo, inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés y en consecuencia, se correrá nuevamente la fórmula [del lote o lotes] para establecer un nuevo orden de elegibilidad
4. Se expedirá acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierta al Proponente que haya ocupado el primer lugar en el orden de elegibilidad
5. Si es del caso, se ordenará en el acto administrativo relacionado en el numeral 4, aplicar la inhabilidad establecida en numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993 al Proponente sobre el cual recaiga en dicha causal.

2.5 PROPUESTAS PARCIALES

No se admitirán las Propuestas parciales, esto es, las presentadas para una parte del objeto o del alcance del Contrato.

2.6 PROPUESTAS ALTERNATIVAS

Para este proceso de selección no se admite la presentación de Propuestas alternativas.

2.7 CONVOCATORIA PARA LIMITACIÓN A MIPYME

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad debe limitar el Proceso de Contratación a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, siempre y cuando concurran los siguientes requisitos: **i)** el valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y **ii)** se hayan recibido solicitudes de por lo menos

dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. La Entidad debe recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura.

Los interesados manifestarán su intención de limitar las convocatorias a Mipyme en la sección mensajes o en el módulo dispuesto en el SECOP II. Asimismo, los interesados deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente, para cual aportarán los soportes requeridos en dicho decreto para que proceda la limitación de la convocatoria a Mipyme.

Nota 1: Los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Nota 2: En las convocatorias limitadas, solo se aceptarán las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. FDLRUU- CMA-001-2026

CAPÍTULO III. REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN

EL FONDO verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el Cronograma del Pliego de Condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la Propuesta presentada.

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación. Por lo tanto, si la Propuesta cumple con todos los aspectos se evaluarán como "cumple". En caso contrario, se evaluará como "no cumple".

De conformidad con la normativa aplicable, EL FONDO realizará la verificación de requisitos habilitantes de los Proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, Proponentes Plurales) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en el presente Pliego de Condiciones.

Pueden participar:

I. Las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras con o sin sucursal en Colombia, con capacidad jurídica para ofertar y contratar. También pueden participar consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación permitida por la ley.
II. Se permitirá la participación tanto de sociedades corredoras de seguros como de agencias de seguros y corredores independientes debidamente autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia, en concordancia con lo dispuesto en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y demás normas concordantes que regulan la actividad de intermediación de seguros en el país.
III. Los interesados en participar en el presente proceso deberán estar inscritos en el RUP al momento de la presentación de su Propuesta. Para las empresas extranjeras sin sucursal en Colombia, deberán presentar los documentos en la forma que se indica en cada uno de los apartes de este Pliego de Condiciones.
IV. No pueden participar quienes se encuentren incursos en inhabilidades o incompatibilidades señaladas en las normas especiales de derecho público que las regulan o conflicto de interés.
V. Los interesados deberán estar inscritos en la plataforma transaccional SECOP II y se regirán por las disposiciones vigentes en materia de comercio electrónico de conformidad con los manuales e instructivos emitidos por Colombia Compra Eficiente.
VI. Ningún Proponente individual o integrante de una figura asociativa que haya presentado Propuesta en el presente proceso de selección, podrá participar individualmente o a través de otras formas asociativas, o a través de su Matriz o sociedades controladas por su Matriz, o a través de personas o compañías que tengan la condición de beneficiario real del Proponente, de sus integrantes, asociados, socios o beneficiarios reales, o a través de terceras personas con las cuales tenga una relación de consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado, o a través de sus cónyuges o compañeros permanentes (si los Proponentes o sus miembros fuesen personas naturales), so pena de rechazo de las Propuestas así presentadas.

3.1. GENERALIDADES

A. Los Proponentes individuales o integrantes del Proponente plural obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deberán aportar el certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso de Contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente determinada en el Pliego de

Condiciones. En caso de requerir subsanación, respecto de la presentación del RUP, será aceptado uno expedido con posterioridad al cierre, no obstante, no se tendrá en cuenta información que haya sido modificada con posterioridad al cierre del proceso.

B. Únicamente se considerarán habilitados aquellos Proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes según lo señalado en el Pliego de Condiciones.

C. En el caso de Proponentes Plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa y, en todo caso, de acuerdo con las reglas del Pliego de Condiciones.

D. Todos los Proponentes deben diligenciar los formatos requeridos en el presente proceso y adjuntar los soportes que ahí se definen.

3.2. CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones:

A. Individualmente, como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.

B. Conjuntamente, como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los Proponentes deben:

A. Tener capacidad jurídica para presentar la Propuesta.

B. Tener capacidad jurídica para celebrar y ejecutar el Contrato.

C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, Conflicto de Interés o prohibición previstas en la Constitución y en la ley para contratar con el Estado, o en la causal dispuesta en el numeral **1.14** del Pliego de Condiciones.

D. No estar reportados en el último boletín de responsables fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente y los integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de Proponentes Extranjeros sin domicilio o sin Sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que implique inhabilidad para contratar con el Estado.

EL FONDO consultará los (i) Antecedentes Judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que (ii) los Antecedentes Fiscales, acorde con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, (iii)los Antecedentes Disciplinarios de Procuraduría, según el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008, (iv) el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 –Código Nacional de Seguridad y Convivencia–, (v) Consulta de Inhabilidades por Delitos sexuales de acuerdo con la Ley 1918 de 2018 y (vi) Antecedentes Disciplinarios de la Personería.

Los Proponentes estudiarán cuidadosamente el Pliego de Condiciones, de tal manera que si es su obligación aportar un documento adicional con el cual deba acreditar un requisito de los solicitados por parte de la Entidad, deberá aportarlo como anexo y como parte del requisito que se solicita y que se pretende acreditar (poderes, actas de juntas de socios, estatutos, etc.).

Para acreditar este criterio habilitante, el proponente deberá presentar los siguientes documentos, los cuales serán objeto de verificación por parte del Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe:

3.2.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

El Proponente presentará el "Formato – Carta de presentación de la Propuesta", el cual debe estar firmado por la persona natural Proponente o por el representante legal del Proponente individual o por el representante del Proponente Plural o por el apoderado.

El Proponente debe diligenciar los Formatos y todos los espacios en blanco deben completarse con la información solicitada.

Los Proponentes deberán informar en la carta de presentación de la Propuesta los acuerdos de socios y las transformaciones societarias que deban ser consideradas durante la verificación, evaluación, adjudicación o celebración del futuro contrato. Si con posterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección el proponente o sus integrantes realizan y/o registran una transformación societaria deberán comunicarla inmediatamente a la Entidad para ser considerada en la etapa en que se encuentre el proceso de selección; En todo caso el proponente debe comunicar lo indicado de manera oportuna, esto es antes de finalizar los tiempos definidos en el cronograma del proceso para cada etapa, so pena de rechazo de la Propuesta.

NOTA: Se solicita aportar copia del documento de identificación de quien suscribe la Carta de Presentación de la propuesta y libreta militar (cuando aplique).

3.2.2. ACTUACIÓN A TRAVES DE APODERADOS:

Los Proponentes podrán presentar Propuestas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deben anexar el poder otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiere al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del proceso y en la suscripción del Contrato.

El apoderado que firme la Propuesta podrá ser una persona natural o jurídica que en todo caso debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia y debe estar facultado para representar al Proponente y/o a todos los integrantes del Proponente Plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar Propuesta para el Proceso de Contratación que trata el Pliego de Condiciones; (ii) responder a los requerimientos y aclaraciones solicitados por la Entidad; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar;(iv) suscribir el Contrato en nombre y representación del adjudicatario, así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas naturales y jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la Propuesta, y en general para participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el Pliego de Condiciones. Para fines de claridad únicamente, las personas naturales y jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia podrán designar a más de una persona como su apoderado en Colombia, caso en el cual podrá indicar a su entera discreción las condiciones o las limitaciones a los apoderados. En todo caso, si no se precisan tales condiciones y/o

limitaciones, El Fondo presumirá que cualquiera de los apoderados podrá suscribir y vincular al Proponente extranjero sin domicilio en Colombia que no sea figura asociativa.

Las personas extranjeras que participen mediante un Proponente Plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por la totalidad de los integrantes con los requisitos de autenticación, Legalización y/o Apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio y en el Código General del Proceso de Colombia, incluyendo los señalados en el Pliego de Condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá conferirse en el mismo acto de constitución del Proponente Plural.

3.2.3. REGISTRO UNICO DE PROPONENTES (RUP):

Todas las personas jurídicas nacionales y cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los integrantes, que aspiren a celebrar el o los contratos que se deriven del presente proceso contractual, deberán acreditar su inscripción vigente en el Registro Único de Proponentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto 19 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulan la materia. En cumplimiento de lo anterior, los proponentes deberán allegar el certificado de inscripción en el RUP con su oferta, el cual deberá haber sido expedido máximo treinta (30) días calendario anteriores a la fecha fijada para el cierre del proceso de selección del contratista. Si se prorroga dicha fecha, esta certificación valdrá con la fecha inicial de cierre.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012 y lo impuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, es un deber del inscrito, mantener actualizada la información que obra en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio. De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes deben presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos de este. De conformidad con la potestad verificadora, la entidad se reserva la posibilidad de consultar en el RUES, la veracidad de la información aportada. Para el Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá estar inscrito en el Registro Único de Proponentes, y cada uno deberá cumplir con lo descrito en este numeral.

3.2.4. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o integrantes de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

3.2.4.1. PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

- **A.** Persona natural de nacionalidad colombiana: Cédula de ciudadanía. En caso de ser hombre menor de 50 años deberá allegar certificación de tener definida la situación militar.
- **B.** Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
- **C.** Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la Propuesta, y en general para participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el Pliego de Condiciones. Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en figuras asociativas y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado en el acto de constitución de la figura asociativa por todos sus participantes con los requisitos de autenticación, legalización y/o apostille y traducción, cuando corresponda, conforme a lo exigido en el Pliego de Condiciones.

Las personas naturales extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia podrán designar a más de una persona como su apoderado en Colombia, caso en el cual podrá indicar a su entera discreción las condiciones o las limitaciones a los apoderados. En todo caso, si no se precisan tales condiciones y/o limitaciones, El Fondo presumirá que cualquiera de los apoderados podrá suscribir y vincular al Proponente extranjero sin domicilio en Colombia que no sea figura asociativa

3.2.4.2. PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

A. Persona jurídica nacional o extranjera con Sucursal en Colombia:

I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o autoridad competente en el que se verificará:

- **a.** Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso de Contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones.
- **b.** Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.
- **c.** Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del Contrato y un (1) año más.
- **d.** Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la sociedad, deberá acreditar su capacidad mediante una autorización suficiente otorgada por el órgano social competente respectivo.
- **e.** El nombramiento del revisor fiscal en caso de que deba contar con uno.
- **f.** Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (Contratos de obra o de servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.
- **g.** En caso de requerir un subsane del Certificado de Existencia y Representación legal será aceptado uno expedido con posterioridad al cierre; no obstante, no se tendrá en cuenta información que haya sido modificada con posterioridad al cierre del proceso.

II. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la Sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la Matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Cuando el representante legal de la Sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o no aportar dicho documento, una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la Propuesta.

B. Persona jurídica extranjera sin Sucursal o domicilio en Colombia:

Deberán acreditar su existencia y representación legal, para lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido por lo menos dentro de los cuatro (4) meses anteriores a la fecha de cierre de este proceso.

Los documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera deben encontrarse legalizados de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones, y en ellos deben constar como mínimo los siguientes aspectos:

I. Nombre o razón social completa.
II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
I. El objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el Pliego de Condiciones). Para estos efectos, la autorización se entiende contenida dentro de las autorizaciones generales otorgadas para comprometer a la sociedad. Esta disposición aplicará en el caso en que el objeto social no conste en los documentos señalados en el literal **B** o en el evento en que no hayan sido aportados dichos documentos.
II. Facultades del representante legal o de la persona designada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social para cada caso.
III. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
IV. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
V. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del Contrato y un (1) año más.
VI. Fotocopia del documento de identificación del representante legal

Si no existiera ninguna autoridad o Entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o integrante extranjero del Proponente Plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en este literal; ii) la información requerida en el presente numeral y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, mediante poder general o especial para participar en procesos de contratación estatal, para comprometer a su representado en todas las instancias del proceso, suscribir los documentos, declaraciones

y el Contrato, suministrar la información que le sea solicitada y cumplir con los demás actos necesarios de acuerdo con el Pliego de Condiciones.

En caso de aportar un poder general con una fecha de otorgamiento superior a un (1) año de anterioridad a la fecha cierre del presente proceso, se deberá allegar un certificado de vigencia del poder cuya expedición no sea mayor a treinta (30) días calendarios de anterioridad al cierre. Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en figura asociativa y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes de la figura asociativa con los requisitos de autenticación, legalización y/o apostille y traducción, según corresponda, conforme a lo exigido en el Pliego de Condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución de la figura asociativa.

NOTA: Igualmente, esto aplicará para las personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia, que no actúen a través del representante legal de su sucursal.

C. Las Entidades Estatales:

Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia.

I. Acto de creación de la Entidad. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación) o
II. Documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección o régimen jurídico de contratación de la Entidad.

NOTA: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán allegar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la Entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia, con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones.
- Que el objeto incluya todas las actividades principales objeto del proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del Contrato y un (1) año más.
- Para efectos del presente proceso, el plazo de ejecución del Contrato será el indicado en el Pliego de Condiciones.
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano social para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o de la Entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la Propuesta y, por tanto, su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que esté obligado a tenerlo.

3.2.4.3. PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de Proponentes Plurales debe:

A. Acreditar la existencia del Proponente Plural y clasificarlo de forma clara en Unión Temporal o en Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el Proponente Plural. En caso de que no exista precisión sobre el tipo de asociación se solicitará aclaración. Los Proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el (**"Formato 2- Documento de conformación de Consorcio") ("Formato 3 – Documento de conformación de Unión Temporal)**. Los Proponentes pueden introducir datos adicionales que no contradigan lo dispuesto en los documentos del Proceso de Contratación.

B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación deberá constar en el (**"Formato 2 – Documento de conformación de Consorcio") (Formato 3 – Documento de conformación de Unión Temporal)**, quien representará a todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la Propuesta, para la suscripción y ejecución del Contrato, así como también la potestad para firmar el acta de terminación y liquidación o cualquier otra acta o documento.

C. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.

D. Acreditar que la vigencia del Proponente Plural no sea inferior a la del plazo del Contrato y un (1) año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente señalada en el Pliego de Condiciones.

E. El Proponente Plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes. La sumatoria de este porcentaje no podrá ser diferente al cien por ciento (100 %) y deberá corresponder a la registrada en la plataforma SECOP II so pena de rechazo.

F. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha de cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y por tanto carecerá de efecto.

G. Para Uniones Temporales se señalarán los términos y extensión de la participación de cada uno de los miembros de la Unión Temporal en la Propuesta y en el Contrato. Este requisito se acreditará con el **(Formato 3 – Documento de conformación de Unión Temporal).** En caso de no expresarse de manera clara que corresponde a una Unión Temporal, se presumirá la intención de concurrir al presente proceso en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los miembros de la respectiva figura asociativa, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. También se presumirá la intención de concurrir al presente proceso en Consorcio, con los efectos señalados, cuando el acuerdo de Unión Temporal no señale con claridad

los términos y extensión de la participación de cada uno de los miembros de la Unión Temporal en la Propuesta y en el Contrato.

H. En el documento privado de creación de la forma asociativa o de manera separada se podrá otorgar poder por parte de los miembros de dicha forma asociativa a un (unos) representante(s) común(es).

I. Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia y las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia podrán ser miembros de figuras asociativas para lo cual se deberán atener a lo dispuesto en la legislación colombiana aplicable y el Pliego de Condiciones.

J. Los miembros de Consorcios o Uniones Temporales extranjeros sin domicilio en Colombia deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia mediante poder general o especial para participar en procesos de contratación estatal, comprometer a su representado en todas las instancias del proceso, suscribir los documentos, declaraciones y el Contrato y suministrar la información que le sea solicitada y demás actos necesarios de acuerdo con el Pliego de Condiciones.

En caso de aportar un poder general con una fecha de otorgamiento superior a un (1) año de anterioridad a la fecha cierre del presente proceso, deberá allegar un certificado de vigencia del poder cuya expedición no sea mayor a treinta (30) días calendarios de anterioridad al cierre. Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para los demás miembros de la figura asociativa y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes de la figura asociativa con los requisitos de autenticación, legalización y/o apostille y traducción, según corresponda, conforme a lo exigido en el Pliego de Condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución de la figura asociativa. Para fines de claridad únicamente, las personas naturales y jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia podrán designar a más de una persona como su apoderado en Colombia, caso en el cual podrá indicar a su entera discreción las condiciones o las limitaciones a los apoderados. En todo caso, si no se precisan tales condiciones y/o limitaciones, El Fondo presumirá que cualquiera de los apoderados podrá suscribir y vincular al integrante de Consorcio o Unión Temporal extranjero sin domicilio en Colombia.

El **("Formato 2 – Documento de conformación de Consorcio") (Formato 3 – Documento de conformación de Unión Temporal)** debe estar firmado por todos los integrantes del Proponente Plural y en el caso de que un integrante sea una persona jurídica, por el representante legal de dicha persona, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

NOTA: Será causal de rechazo, cuando se presente Propuesta por parte de una figura asociativa (consorcio o Unión Temporal) y dicha estructura no conserve los integrantes y porcentajes de participación que se encuentren registrados en la plataforma transaccional del SECOP II.

3.2.5. CERTIFICACIÓN DE PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

El Fondo dará prevalencia al principio de buena fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento por parte de otros Proponentes en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del Proponente observado.

En caso de no allegar con la observación dichos soportes no se dará trámite a la misma. En el evento en que la observación esté debidamente sustentada y soportada, la Entidad podrá dar traslado al Proponente observado y verificará únicamente la acreditación del respectivo pago desde la fecha y hora del cierre del presente proceso de selección, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes, oficiando a las entidades recaudadoras para que se pronuncien sobre el contenido de la observación y compulsando copias a la Junta Central de Contadores y Ministerio de la Protección Social y de ser el caso a la Fiscalía General de la Nación.

A. PERSONAS JURÍDICAS

El Proponente persona jurídica debe diligenciar el **"Formato 4 – Pagos al Sistema de Seguridad Social y Aportes Legales"** suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), cuando a ello haya lugar.

La Entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada de estas obligaciones en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, debe indicarlo en el **"Formato 4 – Pagos al Sistema de Seguridad Social y Aportes Legales".**

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o Sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

B. PERSONAS NATURALES

La persona natural debe acreditar la afiliación a los Sistemas de Seguridad Social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla; no obstante, no será obligatoria la presentación de este último en los casos en los cuales se allegue el certificado de afiliación antes mencionado.

Los certificados de afiliación deben presentarse con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso de Contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que acredite tal circunstancia y, además, allegará el certificado de afiliación al sistema de salud. Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

C. PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los numerales anteriores.

3.2.5.1. SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo Contrato ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente al Sistema de Seguridad Social y Aportes Legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del Contrato personal a cargo y, por ende, no esté obligado a efectuar el pago de Aportes Legales y Seguridad Social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad del juramento.

3.2.6. CONDICIÓN DE DEUDOR O NO ALIMENTARIO MOROSO DESCARGADO DE REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM

La persona natural y el representante legal de la persona jurídica que se presente como Proponente individual o integrante de una figura asociativa deberá aportar el certificado vigente que acredita su condición de deudor o no alimentario moroso descargado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM.

Para los casos de figuras asociativas, en los que el representante legal de la misma sea distinto a los representantes legales de los integrantes del consorció o Unión Temporal, se deberá presentar el certificado vigente que acredita su condición de deudor o no alimentario moroso descargado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM, del representante del consorcio o Unión Temporal.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 2097 de 2021, el deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado.

3.2.7. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Proponente debe presentar con la Propuesta una Garantía de Seriedad de la Oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la Garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación.

Asegurado y Benfeiciario	FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE
Nit	899.9999.061-9
Tomador	El OFERENTE.
Valor Asegurado	El diez por ciento (10%) del valor señalado en la Nota No 5.

Vigencia	Noventa (90) días calendario contados a partir del día de la entrega de la oferta

NOTAS GENERALES:

1. Sin perjuicio de lo antes mencionado, el proponente se compromete a mantener vigente la garantía de seriedad de la oferta hasta el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.
2. El FDLRUU, hará efectiva la garantía constituida para responder por la seriedad de la oferta, en los casos previstos en la legislación sobre la materia (Decreto 1082 de 2015)
3. En caso de oferentes plurales el tomador y afianzado deberá ser el consorcio, unión temporal o la forma de asociación escogida y cada uno de sus integrantes, e indicar el porcentaje de participación.
4. La no entrega de la Garantía de Seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la mismo.
5. Para efectos de calcular el valor asegurado de las garantías del contrato y aplicar el porcentaje correspondiente, se estimó una cuantía equivalente el 10% (porcentaje de la comisión estimado) de $320.381.000, suma que corresponde al presupuesto estimado del plan de seguros de la entidad respecto del cual se adelanta la gestión de la correspondiente intermediación.

3.2.8. PACTO DE INTEGRIDAD, TRANSPARENCIA, ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

Con el propósito de consolidar la participación ciudadana y afianzar la visibilidad y transparencia en los procesos de contratación que adelanta El Fondo y dada la importancia y cuantía del presente proceso, el Proponente deberá diligenciar y suscribir el **formato 11**, el cual se constituye en una manifestación ética de los participantes de este proceso y tiene por objeto minimizar la ocurrencia de hechos contrarios a la ética de lo público y promover un entorno de competencia justa y amplia visibilidad ante la opinión pública.

Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Propuesta o para la terminación anticipada del Contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación de este, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

3.2.9. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El proponente o sus integrantes en caso de proponentes plurales, deberá suscribir el **Formato 10.** Declaración de inhabilidades e incompatibilidades y no conflicto de interés persona jurídica y/o natural El FONDO DE DESARROLLO LOCALRAFAEL URIBE URIBE para la presentación y entrega de las Propuestas, tendrá en cuenta lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015 el cual consagra: "Inhabilidades con ocasión de la presentación de otras ofertas. Para efectos de establecer el oferente que debe ser inhabilitado cuando en un mismo Proceso de Contratación se presentan oferentes en la situación descrita por los literales (g) y (h) del numeral 1 del artículo 8° de la Ley 80 de 1993 y poder establecer la primera oferta en el tiempo, la Entidad Estatal debe dejar constancia de la fecha y hora de recibo de las ofertas, indicando el nombre o razón social de los oferentes y sus representantes legales".

Estarán inhabilitados también para participar aquellas personas que estén incursas en las causales que se señalan en el artículo 4 del Acto Legislativo 01 de 2009, que modificó el artículo 122 de la Constitución Política de Colombia. La incursión de un proponente en causal de inhabilidad o incompatibilidad dará lugar al rechazo de la oferta.

3.2.10. FORMATO DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES LEGALES

El proponente deberá anexar el **Formato 15.** Declaración de actividades legales, debidamente firmado por: El representante legal para personas jurídicas, la persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal, o el apoderado debidamente constituido.

3.2.11. COPIA DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT

El proponente adjudicatario o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deberán presentar, para la suscripción del contrato, la copia del Registro Único Tributario – RUT expedido por la DIAN con información actualizada y vigente a la fecha de suscripción del contrato.

3.2.12. SITUACIÓN DE CONTROL

El proponente debe aportar el **Formato 16.** Certificación existencia situación de control, al momento de la presentación de la propuesta de conformidad a lo señalado en el artículo 2.1.4.3.2.1 del Decreto 1081 de 2015, adicionado por el artículo 1 del Decreto 1600 de 2024, "Prevención de corrupción en la contratación pública", en el numeral a). Para lo cual los proponentes deberán poner de presente la existencia o no de situaciones de control de las que participen y, en particular, si son controlantes, controladas o comparten alguna de estas condiciones con otras personas que se encuentren participando en el mismo procedimiento de contratación. Para el caso de los proponentes plurales, deberán indicar si las personas que los conforman se encuentran en alguna de las situaciones descritas anteriormente.

3.3. CAPACIDAD FINANCIERA

La capacidad financiera y la capacidad organizacional de los Proponentes se acreditará mediante los indicadores establecidos en los numerales 3 y 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 que se refleje en el RUP vigente y en firme al cierre del proceso de selección, para los Proponentes o miembros de figura asociativa obligados a inscribirse en dicho registro de conformidad con la normatividad vigente.

Los proponentes deberán aportar el Certificado de Registro Único de Proponentes - RUP, con la información financiera con corte al 31 de diciembre de 2025, el cual debe estar vigente y en firme al cierre del proceso de selección. Para los Proponentes o miembros de figura asociativa obligados a inscribirse en dicho registro de conformidad con la normatividad vigente.

Para tal efecto, el proponente y cada uno de los integrantes del proponente (en caso de que éste sea un Consorcio o una Unión Temporal) debe(n) presentar el registro único de proponentes RUP, expedido con una antelación no superior a treinta (30) días calendario a la fecha de cierre.

El proponente deberá acreditar su capacidad financiera con el cumplimiento de los siguientes indicadores, los cuales miden la fortaleza financiera del interesado:

CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. FDLRUU- CMA-001-2026

INDICADORES NO MIPYMES:

INDICADORES FINANCIEROS MÍNIMOS REQUERIDOS			
INDICADOR	**FORMULA**	**MARGEN SOLICITADO**	**CONSORCIO O UNIONES TEMPORALES**
LIQUIDEZ	Activo Corriente/ Pasivo Corriente	Mayor o igual 3,6 veces	El proponente que presente propuesta debe cumplir por igual, con los indicadores mínimos. Los indicadores se calculan de acuerdo con la participación porcentual de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	Pasivo Total/ Activo Total	Menor o igual a 0,446	
RAZÓN COBERTURA DE INTERESES	Utilidad Operacional/ Gastos de intereses	Mayor o igual 30.25 veces	

Nota: Cuando la cuenta de gastos de intereses sea igual a cero ($0), debido a que la empresa no tiene obligaciones financieras, ocasionando que la razón de cobertura de intereses resulte en indefinido o indeterminado, se considera que se cumple con el indicador de Razón de Cobertura de Intereses.

Cuando el pasivo corriente igual sea cero ($0) y, por tanto, el índice de liquidez resulta indefinido o indeterminado, se considera que se cumple con el Indicador de Liquidez.

Interpretación

- ✓ Indicador de liquidez: Es la capacidad financiera que tiene el proponente para cubrir las obligaciones a corto plazo con terceros, mediante la conversión en efectivo de sus bienes o derechos que son a corto plazo (Activo Corriente).
- ✓ Nivel de endeudamiento: Es el Porcentaje de obligaciones con terceros que tiene el proponente.
- ✓ Razón de Cobertura de Intereses: Es el número de veces que el proponente cuenta para cumplir con los gastos intereses.

De acuerdo con lo anterior, la entidad evaluará los indicadores de capacidad financiera del Registro Único de Proponentes. obtener los indicadores cuando el proponente sea consorcio o unión temporal, se calcularán ponderando los componentes de cada indicador de acuerdo con la metodología establecida por Colombia Compra Eficiente en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación, punto 5.4 *"Metodologías para el cálculo de indicadores de proponentes plurales".*

$$= \sum_{i=1}^{n} Indicador_i * Participación_i$$

Los proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0) y no se pueda calcular el indicador de cobertura de interés, será calificado como habilitado, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no se habilitara con el indicador de razón de cobertura de intereses caso de que el oferente sea plural (unión temporal o consorcio), deberá presentar la información de capacidad financiera, por cada uno de sus integrantes.

3.3.1. VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

El proponente deberá acreditar su capacidad organizacional con el cumplimiento de los siguientes indicadores, los cuales miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado:

INDICADORES NO MIPYMES:

INDICADORES ORGANIZACIONALES MÍNIMOS REQUERIDOS			
INDICADOR	**FORMULA**	**MARGEN SOLICITADO**	**CONSORCIO O UNIONES TEMPORALES**
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO- ROE	Utilidad Operacional/ Patrimonio	Igual o mayor 0,455	El proponente que presente propuesta debe cumplir por igual, con los indicadores mínimos. Los indicadores se calculan de acuerdo con la participación porcentual de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
RENTABILIDAD DEL ACTIVO- ROA	Utilidad Operacional/ Activo Total	Igual o Mayor 0,2253	

Interpretación

- ✓ Rentabilidad del patrimonio: Es la capacidad de generación de utilidad por cada peso invertido en el patrimonio
- ✓ Rentabilidad del Activo: Es la capacidad de generación de utilidad por cada peso invertido en el activo.

Para obtener los indicadores cuando el proponente sea consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura o está organizado en cualquier forma de asociación, se calcularán ponderando los componentes de cada indicador de acuerdo con la metodología establecida por Colombia Compra Eficiente en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación, punto 5.4 *"Metodologías para el cálculo de indicadores de proponentes plurales".*

$$Indicador = \frac{Numerador_1 + \cdots + Numerador_n}{Denominador_1 + \cdots + Denominador_n} = \frac{\sum_{i=1}^{n} Numerador_i}{\sum_{i=1}^{n} Denominador_i}$$

En caso de que el oferente sea plural (unión temporal o consorcio), deberá presentar la información de capacidad organizacional, por cada uno de sus integrantes.

NOTA: Cuando el proponente sea un gobierno extranjero o alguna entidad estatal extranjera del orden nacional, no requerirá acreditar la capacidad patrimonial, siempre y cuando se anexe una carta emitida por el representante legal, bajo la gravedad de juramento, en la cual conste que no está obligado por ley a presentar los documentos financieros requeridos en el pliego de condiciones.

NOTA: Cuando en desarrollo de la verificación financiera requiera verificar información adicional del proponente, podrá solicitarse los documentos que se consideren necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como Estados Financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte.

Así mismo, requerir las aclaraciones que se consideren necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue a solicitud del Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe puedan modificar, adicionar o complementar la propuesta.

Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse a Pesos Colombianos en los términos definidos en la sección **1.13** del Pliego de Condiciones.

3.3.2. ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

3.3.2.1.1. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes vigente y en firme al momento de su presentación. En tal sentido, la evaluación de la Capacidad Financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el RUP, conforme con las disposiciones establecidas en las Subsecciones 5 y 6, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, por lo cual la Entidad al momento de evaluar la oferta tomará la información financiera del mejor año fiscal que se refleje en el registro del Proponente y que esté vigente y en firme.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o Sucursal en Colombia no están obligados a tener Registro Único de Proponentes (RUP) y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

3.3.2.1.2. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o Sucursal en Colombia deberán allegar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en Pesos Colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al español de acuerdo con las normas NIIF.

B. Copia de la tarjeta profesional del contador público o del revisor fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A será 2025, acompañado del informe de auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen fija una fecha de corte diferente a la prevista en el pliego.

Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse a pesos colombianos en los términos definidos en el Pliego de Condiciones.

3.4. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

Respecto de los Requisitos Habilitantes Técnicos, se deben seguir las siguientes reglas:

3.4.1. EXIGENCIA MÍNIMA DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

3.4.1.1. VERIFICACIÓN EXPERIENCIA PROPONENTE OBLIGADO A ESTAR INSCRITO EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

La verificación de las condiciones de experiencia dará como resultado que la propuesta sea calificada como HABIL o NO HABIL, y se hará con base en la sumatoria de los valores certificados de los programas de seguros de las entidades contratantes en los que se llevaron a cabo su intermediación y administración.

Por lo que el proponente presentara con su propuesta el Registro Único de Proponentes expedido con fecha no mayor a 30 días calendario, anterior a la fecha del cierre del presente proceso de selección, de conformidad con lo señalado en el artículo 6 de la ley 1150 de 2007, modificado por el articulo 221 del Decreto Ley 19 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.1.5.2.

El proponente deberá acreditar experiencia en la intermediación de seguros aportando máximo 3 certificaciones de contratos celebrados, ejecutados y terminados con anterioridad a la fecha del cierre del presente proceso de selección con entidades públicas o privadas, cuyo objeto y/o alcance tenga relación con la intermediación, gestión asesoramiento y adquisición de seguros y deberá cumplir con y que su valor sea mayor al presupuesto que la entidad tiene para la adquisición del proceso de seguros para la vigencia 2026 el cual asciende a $268.794.000, así mismo deberá cumplir con al menos uno de los siguientes códigos UNSPSC

CODIGO	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE/ PRODUCTO
84131500	Servicios	Servicios Financieros y de seguros	Servicios de seguros y pensiones	Servicios de seguros para estructuras y propiedades
84131600	Servicios	Servicios financieros y de seguros	Servicios de seguros y pensiones	Seguros de vida, salud y accidente

3.4.2. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE EN EL MANEJO DE PROGRAMAS DE SEGUROS

El proponente deberá acreditar en el Registro Único de Proponentes – RUP, experiencia en el manejo de programas de Seguros de Entidades diferentes, mediante la presentación de máximo tres (3) certificaciones de contratos ejecutados y terminados, cuyo objeto haya sido el manejo del programa de seguros.

La sumatoria de las primas asesoradas deberá ser igual o superior al presupuesto oficial que se tiene proyectado para el programa de seguros de la vigencia 2026 expresado en SMMLV tomados según el año del contrato certificado

CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. FDLRUU- CMA-001-2026

NOTA: Tendrá validez dichas certificaciones que contengan mínimo 4 ramos de las pólizas del programa de seguros de la Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe y entre las tres certificaciones aportadas se deberá identificar la totalidad de los ramos que se relacionan a continuación:

- Todo riesgo daños materiales,
- Servicios de seguros de vehículos automotores,
- Manejo Global para entidades,
- Todo riesgo equipo y maquinaria,
- Seguros Obligatorios en Accidentes de Tránsito – SOAT,
- Responsabilidad Civil extracontractual,
- Responsabilidad Civil servidores públicos,
- Vida Grupo Para Servidores públicos,

Cada una de las certificaciones deberá contener los siguientes datos:

1. Nombre o razón social del contratante (asegurado)
2. Nombre o razón social del contratista aclarando si es oferente individual o en forma asociativa.
3. Objeto del contrato
4. Descripción de las actividades realizadas y ramos asesorados (si del objeto no se evidencia relación con el objeto contractual solicitado)
5. Nombre y firma de la persona que expide la certificación. (Teléfono, Dirección, correo electrónico donde puede verificarse la información relacionada.) La certificación debe venir debidamente suscrita por la persona competente y facultada para expedir dicho documento.
6. Valor Asegurado
7. Valor de las primas de seguros intermediadas.
8. El FDLRUU efectuará la conversión del valor certificado a SMMLV a la fecha de inicio de este), % de participación del proponente (en caso de haber ejecutado el contrato mediante Unión Temporal o Consorcio).
9. Fecha de inicio y de terminación del contrato (día/mes/año)

En caso de Consorcios o Uniones Temporales cada miembro deberá aportar el requisito correspondiente y se tendrá en cuenta según su porcentaje de participación.

Los documentos solicitados pueden complementarse con los respectivos contratos, no obstante, lo anterior, no será de recibo para efectos de la verificación los casos en que únicamente se aporte el contrato.

Del mismo modo, en caso de no contar con la información suficiente en las certificaciones o actas de liquidación o actas de recibo definitivo o a satisfacción, o de terminación, la Entidad se reserva el derecho de solicitar copia del respectivo contrato.

Los documentos o certificaciones de experiencia presentados en un idioma distinto al castellano deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. No obstante, lo anterior, el proponente puede presentar con la oferta los documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

Experiencia acreditada por los miembros de proponentes plurales: Tratándose de proponente plurales, para efectos del cumplimiento de la experiencia, la misma puede cumplirse con la sumatoria de las experiencias de cada uno de sus integrantes en las condiciones descritas anteriormente.

Cuando los proponentes participantes en el presente proceso de selección hayan hecho parte de algún consorcio o unión temporal que haya ejecutado el contrato, la experiencia será tomada de acuerdo con el porcentaje que le correspondió en dicha figura asociativa.

Personas extranjeras: En cuanto a personas jurídicas extranjeras con sucursal en el país: Deberá acreditar este requerimiento como lo haría una persona jurídica de origen nacional.

Igualmente, cuando el valor del contrato esté dado en dólares americanos (USD) se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la fecha de recibo final o terminación. En el caso que el valor del contrato esté dado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República, teniendo en cuenta la fecha de recibo final o de su terminación y, posteriormente, se procederá a su conversión a pesos colombianos de conformidad con la TRM vigente para la fecha de recibo final o de su terminación, según corresponda.

La Entidad, se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes.

En el evento de presentar certificaciones con pimas en dólares americanos (USD) estos se convertirán a pesos utilizando para esta conversión la Tasa Representativa del Mercado -TRM vigente publicada por el Banco de la República en el momento del inicio del respectivo contrato.

No se aceptarán certificaciones de contratos en ejecución. LA ENTIDAD se reserva el derecho de verificar las certificaciones aportadas o de solicitar los respectivos contratos o documentos que la soporten.

Equivalencia de ramos de seguros en el sector privado: para todos los efectos del presente Pliego donde deba demostrarse experiencia sea en intermediación o afectación en alguno de los ramos que compone el programa de FDLRUU, se tendrá en cuenta la siguiente equivalencia entre ramos en el sector público y ramos en el sector privado:

- MANEJO GLOBAL PARA ENTIDADES PÚBLICAS es equivalente a MANEJO GLOBAL PARA EMPRESAS PRIVADAS.
- RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS es equivalente a RESPONSABILIDAD CIVIL DIRECTORES Y ADMINISTRADORES.
- TODO RIESGO DAÑO MATERIAL es equivalente A MULTIRIESGO (DAÑO MATERIAL).

3.4.3. CRITRIOS DIFERENCIALES EMPRENDIMIENTO O EMPRESA DE PERSONAS EN CONDICION DE DISCAPACIDAD O MIPYME O EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o Emprendimiento o empresas de personas en condición de discapacidad o de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4., 2.2.1.2.4.2.6. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los

modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con hasta un (1) Contrato adicional a los inicialmente previstos en el numeral anterior para un máximo de 6 Contratos.

En caso de que el Proponente persona natural o jurídica pruebe la calidad de Mipyme, emprendimiento o empresa de personas en condición de discapacidad y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con tres (3) Contratos adicionales a los inicialmente previstos en el numeral anterior para un máximo de 6 Contratos.

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento o empresa de personas en condición de discapacidad o emprendimiento y empresa de mujeres, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4., 2.2.1.2.4.2.6.y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) Contrato adicional a los inicialmente previstos en el numeral anterior, para un máximo de 6 Contratos.

En caso de que el mismo integrante u otro del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o en la unión temporal y acredite la calidad de emprendimiento y empresa de personas con discapacidad, Mipyme y de emprendimiento y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá acreditar la experiencia solicitada con tres (3) contratos adicionales a los tres (3) inicialmente previstos, para un total de máximo seis (6) contratos. En todo caso no será posible aportar más de tres (3) contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas

Nota 1: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es mipyme o emprendimiento o emprsa de personas en condición de discapacidad o emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota 2: Para acreditar experiencia de emprendimiento y empresa de personas con discapacidad, emprendimiento y empresa de mujeres o Mipyme, deberá presentar certificación suscrita por el representante legal de la persona jurídica y/o el revisor fiscal y aportar la documentación requerida en los artículos 2.2.1.2.4.2.4, 2.2.1.2.4.2.6 y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

3.4.4. ATENCIÓN EN SINIESTRALIDAD

El oferente deberá presentar TRES (3) certificaciones expedidas por las empresas privadas o entidades estatales contratantes o por la aseguradora que pagó la Indemnización, en las que conste el trámite y manejo de siniestros reclamados y pagados a partir del 1 de enero de 2010 con afectación en conjunto de mínimo 4 ramos de los que componen el Programa de Seguros del FDLRUU, incluyendo los ramos de Responsabilidad Civil Servidores Públicos, Todo Riesgo Daños Materiales y manejo global. Las certificaciones deberán demostrar una sumatoria de valores pagados en máximo 12 siniestros que sumen un valor igual o mayor a 250 SMMLV, para lo cual, deberá señalar en el documento los siniestros que serán computados para la sumatoria.

La experiencia en siniestros no debe estar inscrita en el RUP.

Las certificaciones deberán contener como mínimo la siguiente información:

1) Contratante
2) Contratista
3) Seguro o Ramo afectado
4) Fecha de ocurrencia del siniestro
5) Fecha de reclamo del siniestro
6) Valor reclamado
7) Valor pagado
8) Fecha de pago del siniestro

El proponente deberá relacionar las certificaciones que desee acreditar para este requisito, en caso de que el oferente, presente un número superior a tres (3) certificaciones de siniestralidad, sólo se tendrá en cuenta las tres (3) primeras y si se presentan tres (3) certificaciones en un mismo folio se contaran de manera individual.

Para la valoración correcta deberá anexar formato con la información de valores pagados en cada siniestro reportado en las certificaciones.
I
Para la conversión de SMMLV de las certificaciones de experiencia en siniestralidad, se realizará con el salario del año de pago de la indemnización del siniestro.

NOTA 1. La certificación de atención de siniestros debe corresponder a un (1) solo contrato de intermediación, en caso de que la certificación acredite la atención de siniestros de dos (2) o más contratos de intermediación, cada contrato será tomado por aparte como una certificación independiente.

NOTA 2. En caso de que el proponente acredite siniestros a través de certificaciones expedidas por las aseguradoras, deberá acompañarlas por las certificaciones de los contratos en el cual ocurrió y se atendió el siniestro.

NOTA 3. En el evento de presentar certificaciones con valores indemnizados / pagados en dólares americanos (USD) estos se convertirán a pesos utilizando para esta conversión la Tasa Representativa del Mercado -TRM vigente publicada por el Banco de la República en el momento del pago del respectivo siniestro presentado

3.4.5. CAPACIDAD INSTALADA. (MANO DE OBRA O EQUIPO DE TRABAJO)

El equipo mínimo de trabajo estará compuesto por Cinco (5) cargos. Quienes estarán a disposición para la ejecución y desarrollo del contrato de intermediación con El Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe, este personal deberá tener disponibilidad permanente para la atención de reclamaciones, aclaraciones y observaciones realizadas por El Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe. Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 29 del Decreto 643 de 2025

Como mínimo son: Dos (2) Abogados especializados, Un (1) ejecutivo de cuenta, Un (1) Técnico de Seguros y un (1) Asesor del Programa de Seguros.

Con el fin de garantizar que el futuro contratista cuenta con la capacidad técnica necesaria para la ejecución del contrato, el proponente deberá presentar, junto con su oferta, una **Carta de Compromiso de**

Disponibilidad de Personal (formato 17), suscrita por su representante legal, mediante la cual manifieste que, en caso de resultar adjudicatario, dispondrá del personal que cumpla con los perfiles, calidades, experiencia y demás requisitos establecidos en el Anexo Técnico.

La documentación que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos para dicho personal será presentada por el contratista para revisión y aprobación de la entidad de manera previa a la suscripción del Acta de Inicio, de conformidad con lo establecido en los documentos del proceso.

La no presentación de la carta de compromiso con la oferta dará lugar al incumplimiento del requisito habilitante correspondiente a la capacidad técnica.

3.4.6. CERTIFICADO DE IDONEIDAD DE LA ACTIVIDAD.

EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA PARA El CORREDOR DE SEGUROS, CERTIFICADO DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE ASEGURADORA.

Para Corredores de Seguros: El proponente individual y cada uno de sus integrantes cuando se trate de una figura asociativa, deberá acreditar el respectivo certificado o autorización expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, en la que conste que se encuentra debidamente inscrito y autorizado para ejercer su objeto social como intermediario de seguros. Este documento debe haberse expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de ofertas señalada en el cronograma del proceso.

Las personas jurídicas integrantes de consorcios o uniones temporales deberán acreditar individualmente este requisito. Adicionalmente, El oferente seleccionado tendrá la obligación de mantener la certificación vigente, durante todo el término de ejecución del contrato.

Para Agencias de Seguros: En cumplimiento de lo dispuesto en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (Decreto 663 de 1993, Artículos 41 y 101) y la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia (Título IV, Capítulo I), el proponente que concurra bajo la calidad de Agencia de Seguros deberá acreditar su idoneidad legal mediante la presentación del Certificado de Registro expedido por la(s) compañía(s) de seguros que representa. En dicho documento deberá constar que la agencia se encuentra debidamente autorizada para la intermediación, promoción y gestión de seguros, especificando la vigencia del contrato de agencia y las facultades otorgadas para la administración de riesgos y siniestros objeto del presente contrato."

CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. FDLRUU- CMA-001-2026

CAPÍTULO IV. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

4.1. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Para efectos de la evaluación de los factores de escogencia se considerarán únicamente las propuestas hábiles, es decir, aquellas que cumplan la totalidad de los requisitos habilitantes para la participación en el proceso.

Para los efectos relacionados con la determinación de la oferta más favorable a los intereses de la entidad, las propuestas se calificarán y se ponderarán de acuerdo con los referentes normativos vigentes, según los siguientes criterios y sobre una base de 100 puntos, de conformidad con los parámetros fijados en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y decretos reglamentarios.

La oferta más favorable será aquella que teniendo en cuenta los factores de escogencia, determinados en el Pliego de Condiciones definitivo, resulta ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en las mismas.

La valoración de los requisitos de calificación se realizará con base en los siguientes criterios. La verificación se llevará a cabo mediante el diligenciamiento del Anexo 4 formato de capacidad técnica – factores ponderables, acompañado de los respectivos anexos que respalden la información suministrada.

FACTOR DE CALIFICACIÓN	PUNTAJE FACTOR
EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE	**55**
Experiencia en el manejo de Programa de Seguros.	35
Certificaciones adicionales en atención en siniestralidad.	20
CAPACITACIONES DICTADAS.	**15,5**
CAPACIDAD OPERACIONAL, DE ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRATIVA	**17**
Software especializado certificado en seguros y siniestros con su respectiva licencia.	17
DISCAPACIDAD	**2**
Vinculación de Personal en condición de discapacidad en la planta de personal	2
Emprendimiento y Empresas de personas en condición de discapacidad	2
FACTOR LEY 816-2003 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	**10**
Ofrecimiento Servicios de Origen Nacional	10
Ofrezca servicios de origen extranjero sin trato nacional	5
INCENTIVOS EMPRENDIMIENTO MUJERES	0,25
INCENTIVOS MIPYMES	0,25
TOTAL	**100**

NOTA COMÚN 1: Solamente se valorará la experiencia que sea aportada con la propuesta.

NOTA COMÚN 2: Señor oferente, teniendo en cuenta que estos documentos junto con los ofrecimientos técnicos, a los que hace alusión los numerales precedentes, otorgan puntaje su no presentación NO es subsanable, por consiguiente, en caso de que no sean diligenciados o se diligencien de manera incorrecta, NO

será posible requerir al Proponente para que los alleguen, y en consecuencia la entidad procederá a NO otorgar puntaje.

NOTA COMÚN 3: En cumplimiento de lo señalado en el Artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, en la etapa de evaluación de las propuestas, la entidad deberá reducir el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el presente proceso a los proponentes que se le s haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior. La reducción del puntaje no se aplicará de conformidad con lo señalado en el párrafo primero del artículo citado, en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

Se adjudicará al oferente que presente la oferta con la mejor relación costo-beneficio y suscribir el contrato por el precio total ofrecido.

4.2. FORMA DE VERIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE

4.2.1. EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE (Hasta 55 Puntos)

4.2.1.1. EXPERIENCIA EN EL MANEJO DE PROGRAMA DE SEGUROS (35 puntos):

La experiencia específica adicional a la mínima requerida se calificará de la siguiente forma:

El proponente deberá contar con experiencia acreditada registrada en el RUP, la cual se verificará por la Entidad mediante la presentación de tres (3) certificaciones adicionales a la mínima habilitante, suscritas por el contratante que acrediten el cumplimiento de contratos cuyo objeto corresponda al que se pretende contratar, celebrados con entidades públicas y/o privadas y ejecutadas hasta antes de la fecha de cierre del proceso de selección, las certificaciones deberán cumplir las condiciones indicadas en el pliego para la experiencia habilitante.

El proponente deberá hacer la distinción clara de las certificaciones a aportar para cumplir con este requisito en el formato No. 6 del presente proceso, indicando toda la información allí solicitada, así como, suministrará todos los datos necesarios para que la entidad pueda verificar las condiciones establecidas. Deberá indicar claramente el número de consecutivo en el RUP para que pueda ser valorada, incluyendo las certificaciones correspondientes en pdf unidas al respectivo formato.

Cada certificación aportada para acreditar este requisito debe demostrar intermediación en al menos siete (7) de los ramos del actual programa de seguros de la Entidad descritos a continuación:

1. Todo riesgo de daño o pérdida material
2. Todo riesgo equipo y maquinaria
3. Seguro todo riesgo para automóviles
4. Manejo global entidades estatales
5. Responsabilidad civil extracontractual
6. Vida Grupo Para Servidores públicos

7. Responsabilidad civil servidores públicos
8. Seguros Obligatorios en Accidentes de Tránsito – SOAT.

Nota 1. Las certificaciones presentadas para acreditar este requisito deberán ser diferentes a las presentadas para acreditar el requisito habilitante EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Nota 2. Los proponentes deberán relacionar las certificaciones aportadas para acreditar este requisito EXPERIENCIA EN EL MANEJO DE PROGRAMA DE SEGUROS DE LA ENTIDAD (Criterio ponderable)

Nota 3. En el evento de presentar certificaciones con pimas en dólares americanos (USD) estos se convertirán a pesos utilizando para esta conversión la Tasa Representativa del Mercado -TRM vigente publicada por el Banco de la República en el momento del inicio del respectivo contrato.

4.2.1.2. CERTIFICACIONES ADICIONALES EN ATENCIÓN EN SINIESTRALIDAD (20 PUNTOS)

El oferente deberá presentar DOS (2) certificaciones adicionales expedidas por las empresas privadas o entidades estatales contratantes o por la aseguradora que pagó la Indemnización, en las que conste el trámite y manejo de siniestros reclamados y pagados a partir del 1 de enero de 2010 con afectación en conjunto de mínimo 4 ramos de los que componen el Programa de Seguros del FDLRUU. Las certificaciones deberán demostrar una sumatoria de valores pagados igual o mayor a 150 SMMLV.

La experiencia en siniestros no debe estar inscrita en el RUP.

Las certificaciones deberán contener como mínimo la siguiente información:

1) Contratante
2) Contratista
3) Seguro o Ramo afectado
4) Fecha de ocurrencia del siniestro
5) Fecha de reclamo del siniestro
6) Valor reclamado
7) Valor pagado
8) Fecha de pago del siniestro

Nota 2. Los proponentes deberán relacionar las certificaciones aportadas para acreditar este requisito. Solo se evaluarán las certificaciones indicadas en **formato 7 experiencia adicional de siniestralidad**, en caso de que el oferente, presente un número superior a DOS (2) certificaciones de siniestralidad, sólo se tendrá en cuenta las dos (2) primeras que se relacionen en el formato.

Para la valoración correcta deberá anexar documento en EXCEL con la información de valores pagados en cada siniestro reportado en las certificaciones.

Para la conversión de SMMLV de las certificaciones de experiencia en siniestralidad, se realizará con el salario del año de pago de la indemnización del siniestro.

Nota 1. La certificación de atención de siniestros debe corresponder a un (1) solo contrato de intermediación, en caso de que la certificación acredite la atención de siniestros de dos (2) o más contratos de intermediación, cada contrato será tomado por aparte como una certificación independiente.

Nota 2. En el evento de presentar certificaciones con valores indemnizados / pagados en dólares americanos (USD) estos se convertirán a pesos utilizando para esta conversión la Tasa Representativa del Mercado -TRM vigente publicada por el Banco de la República en el momento del pago del respectivo siniestro presentado

4.2.2. CAPACITACIONES DICTADAS (15.5 PUNTOS)

Para acceder al puntaje establecido el proponente deberá acreditar mediante tres (3) certificaciones de Entidades Estatales o privadas que el proponente, realizó capacitaciones en temas y aspectos relacionados con seguros, con una sumatoria en horas igual o superior a 400 horas y cada una, no inferior a 100 horas, dicha certificación deberá contender los ramos de: Todo Riesgo Daños Materiales, RCE, Manejo, Automóviles, Responsabilidad Civil Servidores Públicos y SOAT.

Dicha certificación deberá contener algunos ramos que serán adjudicados en el marco de este proceso, o en el manejo de este tipo de cuentas; Esta experiencia debe acreditarse, dado que, que por tratarse de un tema netamente técnico, es transversal con los temas jurídicos, y es fundamental que las áreas a cargo del proceso conozcan los aspectos primordiales del contrato de seguros ya que los pliegos para su elaboración, requieren de la participación de un grupo de profesionales interdisciplinario, y el proponente debe tener la experiencia comprobada en los temas aquí descritos.

4.2.3. CAPACIDAD OPERACIONAL, DE ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRATIVA (Hasta 17 Puntos)

Software especializado certificado en seguros y siniestros con su respectiva licencia.

La oferta de soporte técnico se calificará de la siguiente forma:

ASPECTO	PUNTAJE
SOPORTE TÉCNICO.	17 puntos
Software especializado certificado en seguros y siniestros	
Infraestructura con sus respectivas licencias	

NOTA 1: La forma de acreditación de este requisito será una certificación emitida por parte del Proveedor del SOFTWARE dirigido al proponente, en donde indique de manera clara y precisa que dicho programa cuenta con su especialización en el área de seguros y siniestros con la respectiva autorización de licenciamiento al proponente “o” certificación firmada por el representante legal del proponente donde se describa el nombre del software y se indique que el software es propiedad del proponente, y que la funcionabilidad del mismo es para el manejo de seguros y siniestros.

Solamente se puntuará sobre la certificación y los documentos indicados en esta nota

4.2.4. CRITERIO PONDERABLE EN FAVOR DE LOS EMPLEADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (2 Puntos)

La Entidad asignará 2 puntos al proponente que acredite el número mínimo de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.4. del Decreto 1082 de 2015 (modificado por el Decreto 287 de 2026)

Se asignará 2 puntos, siempre y cuando se configure alguna de las siguientes situaciones:

1) Que el proponente acredite alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (modificado por el Decreto 287 de 2026)

2) Que el proponente acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con la siguiente tabla:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad requerido
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Más de 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales

Para la asignación del puntaje, el proponente deberá acreditar el número de personas con discapacidad indicado en la tabla anterior, el cual ya incluye el mínimo exigido por la Ley 2466 de 2025, conforme al tamaño de su planta de personal. La tabla en mención también incluye a las personas con discapacidad adicionales que deberá acreditar tener contratadas, el proponente que desee obtener el puntaje mencionado en este artículo.

El proponente podrá acreditar alguna de las situaciones mencionadas, y en todo caso el puntaje adicional total y único a otorgar por este criterio será 2 puntos, sin que sean acumulables a efecto de la evaluación de la oferta.

La verificación de estas condiciones se realizará con base en los documentos que el proponente deberá aportar junta con su oferta conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.4. del decreto 1082 de 2015.

NOTA 1: El revisor fiscal certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Cuando se trate de un proponente plural (consorcio o unión temporal), se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual.

4.2.5. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 Puntos)

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

El Decreto 680 de 2021, modificado por el Decreto 142 del 2023, define los Servicios Nacionales, así:

Artículo 2.2.1.1.1.3.1. Definiciones:
"(…)
"Servicios Nacionales. En los Contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente plural conformado por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda.

En los Contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un Proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente plural, podrán definir en su Propuesta si aplican la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la Propuesta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la Propuesta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista."

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

Para tales efectos, en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.2.5.1.)
2.	Conformado por colombianos y extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.2.5.1.)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con Trato Nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.2.5.1.)
4.	Proponente Plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin Trato Nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.2.5.2.)

4.2.5.1. PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL (SUBCRITERIO 1)

En los Contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana, o por personas naturales o jurídicas extranjeras con trato nacional, o por un Proponente Plural integrado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional se compromete a vincular el porcentaje mínimo del **40%** personal colombiano, que se desarrolla a continuación.

En cumplimiento del principio de reciprocidad, igualmente se consideran Oferentes de servicios nacionales los prestados por: (a) los Oferentes provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales; (b) los servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno nacional haya certificado que los Oferentes de servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y (c) a los servicios prestados por Oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

En el caso de los Proponentes extranjeros con Trato Nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán determinar si aplican las reglas previstas en este numeral o si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con Trato Nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la **opción 2** del "**Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional".** En el caso que no se escoja la opción 2 del **"Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional"**, la Entidad evaluará la Propuesta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

En aquellos casos en que no se indique en la Propuesta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la Propuesta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista.

Debido a la especialidad del Contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el 40% del personal requerido para el cumplimiento del Contrato.

Además de la incorporación de personal colombiano requerido para la ejecución del Contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique, sustituya o complemente, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

El FDLRUU verificará en la página Web de Colombia Compra Eficiente que la certificación que se establece en el literal (b) del artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015 se encuentre publicada en el evento que un Oferente Extranjero pretenda recibir trato nacional de conformidad con el presente numeral.

En caso de que el documento de que trata el párrafo anterior no esté publicado en la página Web de Colombia Compra Eficiente, el Oferente deberá adjuntarlo en su Propuesta, en caso de no hacerlo no será causal de rechazo de la Propuesta, pero hará que el factor de Apoyo a la Industria Nacional sea calificado con CERO (0) PUNTOS al no cumplirse uno de los requisitos establecidos en el presente pliego.

Dado que la Protección a la Industria Nacional es factor de evaluación de las Propuestas, durante la ejecución del Contrato el adjudicatario no podrá modificar los porcentajes totales de componente nacional ofrecidos en su Propuesta, salvo circunstancias de fuerza mayor, previamente comprobadas y calificadas como tal por el FDLRUU.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe diligenciar el **"Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional"** y, además, aportar alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

- **A.** Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
- **B.** Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- **C.** Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá diligenciar el **"Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional".**

Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional que diligencie la **opción 2** del **"Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional"** obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes colombianos gozan de Trato Nacional en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad

Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional tiene la facultad de subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el **"Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional"**. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

Cuando uno o varios de los integrantes de la figura asociativa no cumplan con las condiciones descritas en el presente numeral, la figura asociativa no obtendrá puntaje por este criterio.

Nota: En caso de Proponentes plurales el **"Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional",** será diligenciado y suscrito únicamente por el representante del Proponente plural, el cual deberá estar acompañado de los documentos relacionados en los literales A, B o C del presente numeral, según corresponda de cada integrante de la Proponente plural.

4.2.5.2. INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS (5 puntos)

La Entidad asignará el máximo puntaje establecido para este criterio a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a los Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que se comprometan a incorporar a la ejecución del Contrato más del **noventa por ciento (90%)** del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el **"Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros"**, en el cual manifieste bajo la gravedad del juramento que incorporará en la ejecución del Contrato más del **noventa por ciento (90%)** de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que diligencie **el "Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros"** no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El **"Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros"** solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del **"Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros",** diligencie el **"Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional"**, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral **4.2.5.2.** ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

NOTA GENERAL: Los puntajes previstos en los numerales **4.2.5.1. y 4.2.5.2.** son excluyentes entre sí, por lo cual el Oferente deberá optar por una sola alternativa para obtener el puntaje en este factor de selección.

4.2.6. INCENTIVOS EMPRENDIMIENTO DE MUJERES (0.25 puntos)

La Entidad asignará un puntaje de cero puntos veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el **Formato 8 Acreditación emprendimiento mujeres** Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrá en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al veinte por ciento (20 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para MIPYME.

4.2.7. INCENTITOS MIPYMES (0.25 puntos)

La Entidad otorgará un puntaje de cero coma veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de MIPYME domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará carta informando su calidad de mipyme la cual será verificada con el certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MIPYME y tiene una participación igual o superior al veinte por ciento (20%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

4.3. CRITERIOS DE DESEMPATE

Se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 35 de la ley 2069 de 2020 y Decreto 1860 de 2021, con el fin de dirimir un empate respecto del puntaje total de dos o más ofertas ubicadas en el primer orden de elegibilidad, una vez efectuada la calificación económica.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más Propuestas deberán aplicarse las siguientes reglas, de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de Trato Nacional:

1. Preferir la Propuesta de bienes o Servicios Nacionales frente a la Propuesta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en el numeral 5.1.4.7. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la Propuesta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.

2. Preferir la Propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Igualmente, se preferirá la Propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esa naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el **"Formato 12A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)"**, mediante el cual acreditará, **bajo la gravedad del juramento**, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la Propuesta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el **"Formato 13 – Autorización para el tratamiento de datos personales"** mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la Propuesta presentada por el Proponente que acredite, en las circunstancias establecidas en la ley, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de las personas que conforman su nómina están en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o quien acredite las condiciones establecidas en el Decreto 287 de 2026 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del Contrato, para lo cual deberá diligenciar el **"Formato 12B – Vinculación de personas en condición de discapacidad"**. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Si la Propuesta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la figura asociativa y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la Propuesta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes al Sistema de Seguridad Social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Adicionalmente, el Proponente debe certificar que mantendrá vinculado dicho personal por un lapso igual al de la contratación para lo cual deberá diligenciar el "**Formato 12B – Vinculación Personal en condición de discapacidad"**.

4. Preferir la Propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el **"Formato 12C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)"**, mediante la cual certificará bajo la gravedad del juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la

persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes al Sistema de Seguridad Social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el **"Formato 12C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)"**, mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el **"Formato 12C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)"**, mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la Propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad del juramento, diligenciará el **"Formato 12D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana"**, mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina, el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes al Sistema de Seguridad Social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta sea inferior a un (1) año.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el **"Formato 12D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana"**, mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el **"Formato 13- Autorización para el tratamiento de datos personales"**, mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la Propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el **"Formato 12E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)"**, por medio del cual certificarán bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración y/o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación y/o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la Propuesta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el **"Formato 12E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural)"**, y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el **"Formato 13- Autorización para el tratamiento de datos personales",** mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la Propuesta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:
(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del subnumeral 2 y/o el inciso 1 del subnumeral 6 del numeral **4.2.1** Criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el **"Formato 12F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)"**, mediante el cual certifica, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.
(b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la Propuesta.
(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el **"Formato 12F - Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)".**

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el **"Formato 13- Autorización para el tratamiento de datos personales"**, mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la Propuesta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Asimismo, se preferirá la Propuesta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la Propuesta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la Propuesta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la Propuesta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la Propuesta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la Propuesta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad del juramento el **"Formato 12 G- Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales"**, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la Propuesta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del subnumeral 8;
(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la Propuesta; y
(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el **"Formato 12 H – Acreditación Mipyme"**, suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la condición de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la Propuesta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del subnumeral 8.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la Propuesta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Si una vez agotados los criterios de desempate previstos en la plataforma transaccional del Pliego de Condiciones a través del SECOP II, continúan empatados dos o más Proponentes, atendiendo las reglas de adjudicación, se realizará un sorteo mediante el cual se desarrolla a continuación, y que se llevará a cabo en la fecha y hora establecidas en el cronograma previsto en la plataforma transaccional del SECOP II, denominada Audiencia de Comunicación de Orden de Elegibilidad, así:

i. Se introducirán en una bolsa negra tantas balotas como proponentes empatados. Todas las balotas tendrán el mismo color, a excepción de una que tendrá un color diferente.
ii. Los proponentes procederán a sacar la balota en el orden de recibo de su propuesta; el proponente que saque la balota de color diferente será el adjudicatario.

Nota 1: Si el empate entre las Propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 2: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre Propuestas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota 3: Si el empate entre las Propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni Trato Nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 4: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Nota 5: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la Propuesta, la sumatoria de los Contratos que demuestren la experiencia mínima exigida, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

Nota 6: Los documentos para acreditar los criterios de desempate se deben aportar con la propuesta. La omisión en la acreditación de la información requerida en el presente acápite no será subsanable por ser criterio de desempate; sin embargo, la ausencia de esta no impedirá la participación del proponente, ni será causal de rechazo de la propuesta.

4.4. DESCUENTOS PUNTAJE - LEY 2195 DE 2022 (IMPOSICIÓN DE MULTAS O CLÁUSULAS PENALES)

Teniendo en cuenta el Artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, se reducirá durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual, el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

Los Proponentes nacionales o extranjeros participando como personas naturales o jurídicas o como integrante de una Figura asociativa, deberán allegar una declaración juramentada suscrita por la persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, en la que manifiesten si han sido o no objeto de imposición de multas o cláusulas penales por parte de entidades del Estado colombiano durante el último año, contado a partir de la Fecha de Cierre prevista para el presente proceso de Selección. La declaración podrá subsanarse en el traslado del informe de evaluación.

Para el caso de las personas naturales y jurídicas obligadas a estar inscritas en el Registro Único de Proponentes de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, el FDLRUU verificará las sanciones reportadas por las entidades estatales en el certificado del Registro Único de Proponentes, que

deberá ser aportado junto con su Propuesta por el oferente individual y por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, según aplique.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior, de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

Para la verificación de esta circunstancia, el Oferente individual o el integrante de la Figura asociativa, según aplique, deberá allegar copia del acta individual de reparto junto con la constancia del registro del aplicativo de la rama judicial (https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/procesos/bienvenida), esta última no deberá tener más de tres (3) días hábiles anteriores de haber generado la consulta, contados a partir de la Fecha de Cierre prevista para el presente proceso de Selección.

En el caso en que mediante un mismo acto administrativo se imponga de manera conjunta una multa y la cláusula penal, se aplicará la reducción mencionada, indistintamente de que dicho acto sea objeto de medios de control jurisdiccional.

CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. FDLRUU- CMA-001-2026

CAPÍTULO V. RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

La **"Matriz 1 – Riesgos"** incluye los Riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del Contrato. Esta Matriz describe cada uno de los Riesgos, la consecuencia de su ocurrencia, a quién se le asigna, cuál es el tratamiento en caso de ocurrencia y quién es el responsable del tratamiento, entre otros aspectos. Esta Matriz se encuentra publicada en los estudios y documentos previos desde el proyecto de Pliego de Condiciones y su complementario.

5.1 ASIGNACIÓN DE RIESGOS

La **"Matriz 1 – Riesgos"**, en la cual se tipifican los Riesgos previsibles, preparada por EL FONDO, hace parte del Pliego de Condiciones.

Los Proponentes deben realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su Propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren oportunos para formular la Propuesta fundamentada en su propia información, de manera tal que el Proponente está obligado a tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proceso, los cuales tienen que incorporar todas las obligaciones y asunción de Riesgos que emanan del Contrato.

Si el Proponente que resulte adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa del Contrato ni le dará derecho a rembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

Los Proponentes deben realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su Propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la Propuesta con base en su propia información, de manera tal que el Proponente debe tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del contrato, los cuales deben incluir todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del mismo.

CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. FDLRUU- CMA-001-2026

CAPÍTULO VI. ACUERDOS COMERCIALES

El Proceso de Contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN):

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
		[Si/no]	[Si/No]	[Si/No] *	[Si/No]
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO
	México	NO	SI	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Canadá		NO	SI	NO	NO
Chile		SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	NO	NO	NO
Estados Unidos Mexicanos		NO	SI	NO	NO
Triángulo Norte	Guatemala	SI	NO	NO	NO
	Salvador	NO	NO	NO	NO
	Honduras	NO	NO	NO	NO
Estados AELC	Islandia, Liechtenstein	SI	NO	NO	NO
	Noruega, Suiza	SI	NO	NO	NO
Unión Europea	Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Dinamarca	SI	NO	NO	NO
	Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría	SI	NO	NO	NO
	Irlanda, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, Rumania, Suecia	SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina de Naciones	Bolivia, Ecuador, Perú, Venezuela	SI	SI	NO	SI
Corea		NO	NO	NO	NO
Israel	**Bien, Servicio u Obra**	SI	NO	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	NO	NO	NO

En consecuencia, la Entidad concederá Trato Nacional a Proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el Proceso de Contratación.

Adicionalmente, los Proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de Trato Nacional por reciprocidad recibirán este trato.

CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. FDLRUU- CMA-001-2026

CAPÍTULO VII. GARANTÍAS

7.1. GARANTÍAS DEL CONTRATO

7.1.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la Garantía de cumplimiento a la Entidad dentro de los dos (2) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del Contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE Y/O ALCALDÍA LOCAL RAFAEL URIBE URIBE NIT 899.999.061-9</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o un Consorcio, se debe incluir el nombre de la figura asociativa, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
• Para el contratista conformado por una figura asociativa (Unión Temporal, Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los miembros, su identificación y el porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>• Número y año del Contrato
• Objeto del Contrato
• Firma del representante legal del contratista
• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>AMPAROS O PÓLIZAS PARA SOLICITAR</th><th>RIESGO</th><th>CUANTÍA DE LA COBERTURA</th><th>VIGENCIA INICIAL</th><th>VIGENCIA FINAL</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento</td><td>Los perjuicios derivados del cumplimiento tardío, defectuoso o incompleto del contrato. El pago de multas impuestas, de la cláusula penal pecuniaria por la</td><td>Teniendo en cuenta que el contrato que se derive del presente proceso no tiene valor alguno, y con ocasión a las comisiones que percibirá el Intermediario de Seguros con base en el</td><td>A partir de la fecha de suscripción del contrato</td><td>Hasta la fecha de terminación del contrato y doce (12) meses más. En todo caso la garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

	declaración de caducidad del contrato.	presupuesto de la Entidad para la contratación del programa de seguros, el contratista debe constituir la garantía por el 20% del presupuesto que se tiene para el programa seguros del FDLRUU SESENTA Y CUATRO MILLONES SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($64.076.200).		mínima hasta la liquidación del contrato, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Perjuicios causados por el Incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.	Teniendo en cuenta que el contrato que se derive del presente proceso no tiene valor alguno, y con ocasión a las comisiones que percibirá el Intermediario de Seguros con base en el presupuesto de la Entidad para la contratación de su programa de seguros, el contratista debe constituir la garantía por el 5% del presupuesto que se tiene para el programa de seguros del FDLRUU DIECISÉIS MILLONES DIECINUEVE MIL CINCUENTA PESOS M/CTE ($16.019.050)	A partir de la fecha de suscripción del contrato	Hasta la fecha de terminación del contrato y tres (3) años más
Calidad del servicio	Perjuicios derivados de la deficiente calidad de los servicios contratados	Teniendo en cuenta que el contrato que se derive del presente proceso no tiene valor alguno, y con ocasión a las comisiones que percibirá el Intermediario de Seguros con base en el presupuesto de la Entidad para la contratación de su programa de seguros, el contratista debe constituir la garantía por un valor de 20% del presupuesto que se tiene para el programa de seguros del FDLRUU SESENTA Y CUATRO	A partir de la fecha de suscripción del contrato	Hasta la fecha de terminación del contrato y seis (6) meses más.

			MILLONES SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($64.076.200)			

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantía en los eventos de adición, suspensión y/o prórroga del Contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

7.1.2. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL (ERRORES U OMISIONES)

El contratista deberá presentar la Garantía de responsabilidad civil Profesional a la Entidad dentro de los dos (2) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del Contrato. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>AMPAROS O PÓLIZAS PARA SOLICITAR</th><th>RIESGO</th><th>CUANTÍA DE LA COBERTURA</th><th>VIGENCIA INICIAL</th><th>VIGENCIA FINAL</th></tr>
<tr><td>Póliza de Responsabilidad Civil Profesional (Errores y Omisiones):</td><td>Por las pérdidas económicas causadas a terceros como consecuencia de errores u omisiones cometidos por la sociedad o sus dependientes en el ejercicio de la actividad propia de su objeto socia</td><td>por valor asegurado por el valor de los bienes muebles e inmuebles del Fondo de Desarrollo local de Rafael Uribe Uribe, el cual es de OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS UN PESOS M/CTE ($8.735.579.501).</td><td>A partir de la fecha de suscripción del contrato</td><td>Deberá encontrarse vigente al momento de la presentación de la propuesta. Así mismo, el oferente deberá presentar un compromiso suscrito por su representante legal de mantenerla vigente durante el término de ejecución del contrato y dos (2) años más.</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

7.1.3. NORMAS COMUNES A LAS GARANTÍAS

a) Las garantías podrán revestir cualquier modalidad admisible conforme a lo señalado por el Decreto 1082 de 2015 y las normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan.

b) La garantía única de cumplimiento no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral. Si el contratista no cumpliere con esta obligación, se entenderá que habrá incumplido con la obligación de constituir la póliza, y, por lo tanto, EL FONDO podrá iniciar el respectivo proceso administrativo de Multas o Sanción en los términos del presente Contrato y la Ley Aplicable.

c) El contratista deberá reponer el valor de los amparos de la garantía única de cumplimiento cuando el valor de los mismos se vea afectado por siniestros. Dicha reposición deberá hacerse dentro de los treinta (30) Días siguientes a la disminución del valor garantizado o asegurado inicialmente, en virtud de la ocurrencia e indemnización de un siniestro. En el evento en que se deba hacer efectiva una o cualquiera de las garantías o pólizas de que trata el Contrato, el valor de la reexpedición de estas estará a cargo del contratista, demostrando el pago de la prima en el caso del valor asegurado de la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual, con el correspondiente recibo de pago emitido por la Aseguradora correspondiente.

d) El contratista deberá dentro de los tres (3) Días Hábiles siguientes a la modificación que corresponda, renovar, mantener, prorrogar, adicionar y/o actualizar las garantías, en plena vigencia y validez en los términos expresados en el presente capítulo y deberá pagar las primas y demás gastos necesarios demostrándolo con el correspondiente recibo de pago emitido por la Aseguradora correspondiente o emisor de la garantía. Si el contratista no cumpliere con esta obligación, se entenderá que habrá incumplido con la obligación de constituir la póliza, y por lo tanto, EL FONDO podrá iniciar el respectivo proceso administrativo de Multas o Sanción en los términos del presente Contrato y la Ley Aplicable.

e) Si el contratista no prorroga las garantías antes del vencimiento del plazo señalado en el literal anterior, se podrá dar inicio al respectivo proceso administrativo sancionatorio contractual en los términos de este Contrato y de la Ley aplicable.

f) De ninguna manera será admisible la inclusión de cláusulas o previsiones dentro del texto de las garantías, las cuales tiendan a limitar de cualquier forma las coberturas exigidas en el Contrato. Así como tampoco se admitirán exclusiones diferentes a las establecidas en el artículo 2.2.1.2.3.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

g) Estas mismas previsiones se tendrán para cualquier otra garantía diferente de las solicitadas en este capítulo que las Partes del Contrato decidan constituir durante el término de su ejecución para garantizar de manera especial sus obligaciones.

h) En cualquier caso, de modificación del Contrato, el contratista se obliga a obtener una certificación o anexo de modificación de la compañía aseguradora o de la entidad emisora de la garantía, en la que conste que dicha compañía conoce y acepta la modificación y la variación del estado del riesgo que la misma suponga, si ese es el caso. Ello sin perjuicio de que, en todo evento, por tratarse de un contrato estatal, las obligaciones adquiridas por el contratista deberán permanecer garantizadas, sin que sea admisible ningún tipo de revocatoria por parte de la aseguradora o entidad emisora de la garantía y/o el contratista, hasta la liquidación del Contrato y la prolongación de sus efectos.

i) Sin perjuicio de lo anterior, si EL FONDO advierte en cualquier momento de la ejecución y/o liquidación del Contrato que la(s) garantía(s) no cumple(n) con alguno(s) de los requisitos exigidos en el mismo o las normas que regulen la materia, podrá exigir al contratista la corrección, ampliación o adecuación de dicha(s) garantía(s) en el plazo que para el efecto determine EL FONDO, que en cualquier caso no podrá exceder de tres (3) Días hábiles, so pena de dar inicio al respectivo proceso administrativo sancionatorio contractual en los términos del presente Contrato y la Ley aplicable.

CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. FDLRUU- CMA-001-2026

CAPÍTULO VIII. MINUTA Y CONDICIONES DEL CONTRATO

8.1. MINUTA DEL CONTRATO

Las condiciones de ejecución del Contrato están previstas en el **"Anexo – Minuta del Contrato"**. Dentro de estas condiciones se incluye la forma de pago, el anticipo, obligaciones y derechos generales del contratista, obligaciones de la Entidad, Garantías, multas, cláusula penal y otras condiciones particulares aplicables al negocio jurídico a celebrar.

El Proponente adjudicatario deberá presentar dentro del **día hábil** siguiente a la notificación del acto de adjudicación a EL FONDO, el Registro Único Tributario –RUT– y demás documentos necesarios para celebrar el Contrato.

El Contrato objeto del presente proceso se suscribirá dentro del plazo indicado en la Plataforma Transaccional SECOP II.

Salvo fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados (a juicio de EL FONDO), si el (los) adjudicatario(s) se negare(n) a cumplir con las obligaciones establecidas en el pliego y específicamente las de suscribir y perfeccionar el(los) Contrato(s) durante el término señalado, EL FONDO hará efectiva la garantía de seriedad constituida para responder por la seriedad de la Propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la citada garantía y sin perjuicio de la inhabilidad para contratar por el término de cinco (5) años, de conformidad con lo previsto en el ordinal (e) del numeral 1º del artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

El(los) Contrato(s) por suscribir como resultado del presente proceso se sujetará en un todo a lo establecido en el Pliego de Condiciones de la plataforma transaccional del SECOP II y sus anexos, con las modificaciones que se incorporen mediante Adenda. El anexo-minuta del Contrato contiene en detalle todas las obligaciones y derechos que asumirán tanto el contratista como EL FONDO y todas las reglamentaciones a que estará sometida la ejecución del Contrato. Para suscribir la respectiva acta de inicio del Contrato deberán tenerse en cuenta las reglas dispuestas sobre el particular en el anexo-minuta del Contrato, la cual se llevará a cabo en la citada plataforma.

8.2. FORMA DE PAGO

No aplica para el presente proceso teniendo en cuenta la naturaleza del contrato y la normatividad vigente que le compete.

Cualquier pago que genere la intermediación será asumido por cuenta de la(s) Compañía(s) de Seguro(s) con la(s) cual(es) se suscriban las pólizas de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 1341 del Código de Comercio

8.3. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el/la Almacenista del Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe (funcionario de planta).

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la Secretaría Distrital de Gobierno, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente de manera temporal o definitiva la designación del supervisor, a través de la correspondiente modificación de la minuta contractual.

El (la) Alcalde(sa) Local, podrá designar mediante comunicación escrita un servidor Público que se denominará "apoyo a la supervisión" y que tendrá como función apoyar a este en la supervisión en la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato. En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero.

8.4. LIQUIDACIÓN

La liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) MESES siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma se podrá efectuar en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos mencionados anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente. El (los) contratista(s) tendrá(n) derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. FDLRUU- CMA-001-2026

CAPÍTULO IX. LISTA DE ANEXOS, FORMATOS, MATRICES Y FORMULARIOS

9.1 ANEXOS

1. Minuta del Contrato
2. Estudio del Sector
3. Estudio Previo
4. Especificaciones Técnicas

9.2 FORMATOS

1. Formato 1 – Carta de presentación de la Propuesta
2. Formato 2- Documento de conformación de Consorcio
3. Formato 3 – Documento de conformación de Unión Temporal
4. Formato 4 – Pagos al Sistema de Seguridad Social y Aportes Legales
5. Formato 5 – Experiencia
6. Formato 6 - Experiencia Adicional Del Proponente
7. Formato 7 - Experiencia adicional de siniestralidad
8. Formato 8 - Acreditación Emprendimiento Mujeres
9. Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
10. Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros
11. Formato 10 – Inhabilidades E Incompatibilidades
12. Formato 11 – Pacto De Integridad, Transparencia, Anticorrupción Y Antisoborno
13. Formato 12 – Factores de Desempate
14. Formato 13 – Autorización para el tratamiento de datos personales
15. Formato 14- Declaración Conflictos de Intereses
16. Formato 15 - Declaración de Actividades Legales
17. Formato 16 - Situación De Control
18. Formato 17 – Carta de Compromiso Disponibilidad de Personal

9.3 MATRICES

1. Matriz 1 – Riesgos

FIN DEL DOCUMENTO